

**ACOMPañAMIENTO A VÍCTIMAS EN PROCESOS DE EXIGIBILIDAD DE
DERECHOS Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD: PRÁCTICA JURÍDICA
SOCIAL EN LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS
PÉREZ**

NÉSTOR RAÚL URREA RICAURTE

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA**

2013

**ACOMPANAMIENTO A VÍCTIMAS EN PROCESOS DE EXIGIBILIDAD DE
DERECHOS Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD: PRÁCTICA JURÍDICA
SOCIAL EN LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS
PÉREZ**

NÉSTOR RAÚL URREA RICAURTE

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

Directora

Mg. MARÍA ISABEL AFANADOR CONTRERAS

Co-directora

Mg. JUDITH MALDONADO MOJICA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA**

2013

A mi Madre.

AGRADECIMIENTOS

Toda mi gratitud hacia quienes amorosamente hicieron posible este Trabajo; siempre los tendré en mi corazón.

Especial gratitud hacia Cecilia Ricaurte Quiñones, mi madre. Madre, te ofrezco de todo corazón este nuevo fruto; al igual que todo el esfuerzo y dedicación que he empleado para convertirme en un profesional ético. Te agradezco infinitamente por el inmenso amor con que me has educado y por el respaldo incondicional que has brindado a mis iniciativas; admiro profundamente tu sabiduría, valentía y fortaleza. Con cariño, tu único hijo.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	11
1. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	16
1.1 LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ	16
1.1.1 Reseña Histórica	17
1.1.2 Líneas de Trabajo Estratégico	19
1.1.3 Regiones de Trabajo y Acompañamientos	19
1.2 LÍNEA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD	20
2. MARCO TEÓRICO	21
2.1 DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	21
2.2 LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN	34
3. METODOLOGÍA	54
4. CONCLUSIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	58
ANEXOS	64

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Cronograma de la Práctica	64
Anexo B. Informe mensual de Práctica No. 1	65
Anexo C. Informe mensual de Práctica No. 2	72
Anexo D. Informe mensual de Práctica No. 3	81
Anexo E. Informe mensual de Práctica No. 4	95

RESUMEN

TÍTULO: ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS EN PROCESOS DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD: PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL EN LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ*

AUTOR: NÉSTOR RAÚL URREA RICAURTE**

PALABRAS CLAVE: Víctimas, Derechos Humanos, Impunidad, Exigibilidad de derechos, Derecho Internacional Humanitario.

CONTENIDO: Este documento sintetiza la ejecución de una Práctica Jurídica Social desarrollada como modalidad de Trabajo de Grado para optar al título de Abogado. Dicha práctica se llevó a cabo entre los meses de abril y agosto del año 2013 en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP); organización no gubernamental (ONG) sin ánimo de lucro, que trabaja por la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos en el nororiente colombiano desde el año 2001. La Práctica se desarrolló en la Línea de Lucha Contra la Impunidad de la CCALCP; línea de trabajo estratégico que acompaña Comunidades Organizadas y víctimas de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, a través de la ejecución de acciones enfocadas hacia la promoción, protección y exigibilidad de sus derechos a la Verdad, la Justicia, la Reparación Integral y la No Repetición. En la ejecución de dicha Práctica Jurídica Social, los conocimientos del Practicante se pusieron al servicio de las realidades sociales de la población vulnerable acompañada por la CCALCP, apoyando la proyección, presentación y seguimiento de acciones jurídicas administrativas, constitucionales, disciplinarias y penales; planeando y ejecutando estrategias de educación popular enfocadas al fortalecimiento y capacitación de procesos organizativos; elaborando documentos de visibilización y sensibilización sobre la problemática regional de los Derechos Humanos; y participando en espacios de incidencia política en defensa de los derechos de las Víctimas.

*Trabajo de Grado en la modalidad de Práctica Social.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Directora Mg. María Isabel Afanador Contreras. Tutora Mg. Judith Maldonado Mojica.

SUMMARY

TITLE: ACCOMPANIMENT TO VICTIMS IN PROCESSES OF RIGHTS ENFORCEABILITY AND FIGHT AGAINST IMPUNITY: JURIDICAL SOCIAL PRACTICE IN THE LAWYERS COLLECTIVE LUIS CARLOS PÉREZ CORPORATION*

AUTHOR: NÉSTOR RAÚL URREA RICAURTE**

KEY WORDS: Victims, Human Rights, Impunity, Rights Enforceability, International Humanitarian Law.

CONTENT: This document synthesizes the execution of a Social Juridical Practice developed as a Undergraduate Work modality to obtain a Bachelor of Laws. The said practice was carried out between april and august 2013, in the Lawyers Collective Luis Carlos Pérez Corporation (CCALCP); non-profit-making non-governmental organization (NGO) that works for the defense, promotion and protection of Human Rights in northeast Colombia, since 2001. The Practice was developed in the CCALCP line for Fight Against the Impunity; strategic work line accompanying Organized Communities and victims of serious Human Rights violations and IHL infractions, through the execution of actions focused towards the promotion, protection and enforcement of their Rights to Truth, Justice, Integral Reparation and No Repetition. In the execution of the above mentioned Juridical Social Practice, the Practitioner knowledge was placed at the service of the social realities of the vulnerable population accompanied by the CCALCP, supporting the projection, presentation and monitoring of juridical administrative, constitutional, disciplinary and penal actions; planning and executing popular education strategies focused on the strengthening and training of organizational processes; preparing visibility and sensitization documents on the Human Rights regional problematics; and engaging in political influencial spaces in the defense of the Victims rights.

* Undergraduate Project in the modality of Social Practice.

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: MA María Isabel Afanador Contreras, Mentor: MA Judith Maldonado Mojica.

INTRODUCCIÓN

En Colombia a diario se violan los Derechos Humanos (DDHH) y se infringe el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Dichas violaciones e infracciones son causadas por la acción de aparatos organizados de poder con intereses económicos y políticos perversos. Tales aparatos, operan por medio de alianzas encubiertas para apropiarse de amplias extensiones de tierra y recursos naturales; desarticular el tejido social y justificar la guerra. El Estado colombiano ha actuado en connivencia con tales aparatos, incluso los ha fundado, instituido e implantado. Tal desafortunado panorama produjo en el país millones de agresiones contra la vida, configuró la actual inexistencia de garantías reales para el ejercicio de la defensa de los DDHH y, en general, ocasionó la grave crisis humanitaria en Colombia.

La superación de la profunda problemática humanitaria actual colombiana requiere de un enorme trabajo social y comunitario. Dicho trabajo debe estar compuesto por varios tipos de acciones que contribuyan a la justicia social; acciones a través de las cuales se busque proteger y hacer exigibles los derechos de las Víctimas a la Verdad, la Justicia, la Reparación Integral y la No Repetición; haciendo posible la transformación del entorno social en uno más justo, más equitativo.

En atención a toda esta problemática, existe la necesidad de que cada colombiano incorpore un enfoque ético, comunitario y transformador en su trabajo diario. Con fundamento en dicha necesidad se impone sobre los juristas colombianos el deber moral de trabajar con el Derecho en la transformación social, en la búsqueda de la verdadera Justicia y de una auténtica Democracia; contribuyendo así a la vigencia plena del Estado Social de Derecho.

Además de dicho deber moral, existe también un deber legal contenido en Tratados Internacionales que enfatizan en “el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”¹ y, además, en que “Los abogados, al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional, y en todo momento actuarán con libertad y diligencia, de conformidad con la ley y las reglas y normas éticas reconocidas que rigen su profesión.”². En el mismo sentido, el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía — Decreto 196 de 1971—, documento que según la Corte Constitucional “contiene unas normas mínimas de comportamiento ético para orientar lo que debe ser el ejercicio de la profesión”³; pone especial énfasis en la labor social que corresponde ejercer a los Abogados. En el artículo primero del citado estatuto se inscribe lo siguiente: “La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la

¹ ESTADOS UNIDOS. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 53/144. (9, diciembre, 1998). Por la cual se aprueba a Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (A/RES/53/144). Derechos humanos : recopilación de instrumentos internacionales. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York; Ginebra : 2002. Vol. 1, parte. 2. p. 531-537.

² SECRETARÍA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Principios Básicos sobre la función de los abogados. Informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (27-7, octubre, septiembre, 1990 : La Habana, Cuba). Nueva York: Naciones Unidas; 1991. p. 125-128. Parte. 1. A/CONF.144/28/Rev.1.

³ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-212/07. (21, marzo, 2007). Bogotá D.C.: Sala Penal de la Corte Constitucional, 2007. s.p.i.

realización de una recta y cumplida administración de justicia.” En el artículo segundo del mismo estatuto se recalca en la función social que tiene el abogado en los siguientes términos: “La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares.”

Al tenor de tales preceptos legales y en coherencia con el deber moral que tiene el jurista colombiano de incorporar un enfoque social en su proyección profesional, se determinó realizar una Práctica Jurídica Social que le permitiera al futuro abogado poner sus conocimientos jurídicos al servicio del pueblo. Dicha práctica se llevó a cabo entre los meses de abril y agosto del año 2013 en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP); organización no gubernamental (ONG) sin ánimo de lucro, que trabaja por la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos en el nororiente colombiano desde el año 2001. La Práctica se desarrolló específicamente en un área de trabajo estratégico de la CCALCP denominada Línea de Lucha Contra la Impunidad; encargada de acompañar Comunidades Organizadas y víctimas de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, mediante la ejecución de acciones enfocadas hacia la promoción, protección y exigibilidad de sus derechos a la Verdad, la Justicia, la Reparación Integral y la No Repetición.

En la ejecución de la Práctica se apoyaron las labores de proyección, presentación y seguimiento de acciones jurídicas administrativas, constitucionales, disciplinarias y penales; planeación y ejecución de estrategias de educación popular enfocadas al fortalecimiento y capacitación de procesos organizativos; elaboración de documentos de visibilización y sensibilización sobre la problemática regional de los

Derechos Humanos; y participación en espacios de incidencia política en defensa de los derechos de las Víctimas.

Este documento de informe final es una síntesis del Trabajo de Grado que un estudiante de Derecho desarrolló en la modalidad de Práctica Jurídica Social, trabajo que tuvo por objeto el brindar apoyo jurídico a Comunidades Organizadas y Víctimas de graves violaciones de los DDHH e infracciones al DIH en procesos de Exigibilidad de derechos y Lucha contra la impunidad. Su ejecución permitió también al Practicante el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos: (i) apoyar jurídicamente el trabajo de defensa de los Derechos Humanos hecho por la Línea de Lucha Contra la Impunidad de la CCALCP en favor de comunidades organizadas del nororiente colombiano; (ii) asimilar conocimientos, métodos y técnicas útiles para elaborar acciones jurídicas —administrativas, constitucionales, disciplinarias y penales— y para hacer seguimiento a las mismas; y (iii) analizar los distintos componentes del acompañamiento jurídico que hace la CCALCP a comunidades organizadas del nororiente colombiano en procesos de exigibilidad de derechos y lucha contra la impunidad.

Por todo lo enunciado antes, se describen en este documento las características principales de la organización en la cual se realizó la práctica jurídica social; se inscriben las bases teóricas que fundamentan el desarrollo de una práctica jurídica enfocada en la defensa de los derechos humanos y el acompañamiento de población víctima en procesos de lucha contra la impunidad y exigibilidad de derechos; se mencionan los alcances y resultados obtenidos con la ejecución de

este Trabajo de Grado; y se incorporan como anexos los documentos que dan cuenta de los tiempos y las actividades específicas desarrolladas a diario durante su desarrollo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

1.1 LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ

La CCALCP es una organización no gubernamental que trabaja desde el año 2001 en el Nororiente Colombiano en la promoción y defensa de los Derechos Humanos para lo cual realiza un acompañamiento jurídico, político y social de procesos organizativos legítimamente consolidados que representan a Comunidades Campesinas, Afrodescendientes, Pueblos Indígenas y Víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En virtud de dicho acompañamiento, la CCALCP aboga por la defensa del Derecho a la Tierra, al Territorio y a la Autodeterminación de los Pueblos; por la búsqueda de Verdad, Justicia, Reparación Integral y Garantías de No repetición; y por la defensa y protección de la Biodiversidad frente al modelo económico y los intereses extractivos.

La misión de este equipo de trabajo es poner el Derecho al servicio de las realidades sociales, comunitarias, políticas y culturales en que se encuentra inmersa la población, impulsando con ello el desarrollo de una sociedad democrática, pluralista, tolerante y respetuosa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario que permita la consecución de la Paz. En ese sentido, la CCALCP propende por la aplicación un Derecho garantista y democrático, que desarrolle verdaderamente el concepto y los principios de un Estado Social y Democrático de Derecho.

Para el año 2016, la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez continuará fortaleciéndose y consolidándose como un espacio de trabajo en la defensa y promoción de los derechos humanos en la Región del Nororiente Colombiano a fin de acercar el derecho a las comunidades, acompañar los procesos sociales y populares en la defensa integral y la exigibilidad de sus derechos; en la búsqueda de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición; en la defensa y protección de la biodiversidad frente al modelo económico y los intereses extractivos, y en el respeto por los derechos a la tierra, al territorio y a la autodeterminación de los pueblos.

1.1.1 Reseña Histórica.

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez ha tomado el nombre del ilustre penalista y catedrático colombiano, oriundo de la región del Valle del Cauca, Dr. Luis Carlos Pérez (1914-1998), quien fue Representante a la Cámara, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, profesor y rector de la Universidad Nacional, y profesor de la Universidad Libre, entre otros cargos de importancia. En 1951 le fue entregada en Budapest (Hungría), la Medalla de Oro de la Paz por su libro “El delito de propaganda bélica”.

El Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez comenzó sus labores en septiembre de 2001, en la ciudad de Bucaramanga, con la intención de acompañar a las organizaciones sociales, populares, sindicales y a las comunidades de población desplazada y vulnerable en la región. Esto, básicamente por dos razones:

1. No existía en la región nororiental de Colombia una organización especializada que desde lo jurídico brindara acompañamiento y asesoría a los sectores sociales y

populares, sindicales y desplazados desde una perspectiva humanista, ni que trabajara de lleno en la defensa y protección de los Derechos Humanos (la región se encontraba desprotegida pues el acompañamiento que podían brindar las organizaciones desde Bogotá era puntual y esporádico).

2. Se vivía una grave crisis humanitaria en la región colombiana del Nororiente, Catatumbo y del Magdalena Medio. El conflicto político, social y armado que sufre la población en ambas zonas las ha hecho encabezar las estadísticas de desplazamiento forzado a nivel nacional. A más de las víctimas del desplazamiento, hay que añadir las de las comunidades que, en medio de tal conflicto, se resisten a desplazarse y también son atendidas y asesoradas por la CCALCP.

Además de estas dos razones fundamentales, hay que reseñar que en nuestra región –al igual que en la totalidad del país- se ha venido implementando un proceso de persecución, criminalización y judicialización de las organizaciones sindicales y sociales y de las asociaciones de población desplazada y, en general, de toda forma de protesta social, configurándose así un panorama de masiva violación de Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de los distintos actores armados pero, muy especialmente, por parte del Estado colombiano.

En mérito al trabajo de defensa, promoción y protección de los derechos humanos, la CCALCP ha recibido numerosos reconocimientos; los más destacados en cabeza de Judith Maldonado Mojica, una de sus fundadoras y miembro actual de su Junta Directiva. Judith, ha sido galardonada con el Premio Shalom para la Justicia y la Paz en Alemania, entregado por la Universidad de Eichstätt – Ingolstadt en junio de 2011 y con el Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia, como “Defensora del Año” en septiembre de 2012.

1.1.2 Líneas de Trabajo Estratégico.

El objeto que se ha propuesto la CCALCP se materializa a través de las acciones jurídicas que se adelantan desde dos líneas de trabajo estratégico: “Lucha contra la Impunidad” y “Defensa del Territorio”.

Además del equipo jurídico que trabaja en cada una de esas líneas, integran el equipo humano de esta Corporación otras 5 personas que apoyan y garantizan el trabajo administrativo, contable y de comunicaciones, contribuyendo de manera crucial al cabal cumplimiento de los objetivos misionales de esta Corporación.

1.1.3 Regiones de Trabajo y Acompañamientos.

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, trabaja en el Nororiente colombiano en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Antioquia, Bolívar y Cesar, especialmente en las Regiones del Catatumbo; Magdalena Medio y Guamocó; de igual manera, en las ciudades de Bucaramanga y su área metropolitana; en los municipios de Charalá, San Gil y Curití, en el departamento de Santander; y en las ciudades de Cúcuta y su área metropolitana, Ocaña, Toledo, Sardinata, Salazar, Zulia y Cucutilla, en el departamento de Norte de Santander.

Actualmente, la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez cuenta con una sede principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander) y una oficina de apoyo en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).

La CCALCP ha desarrollado un fuerte trabajo de acompañamiento jurídico, educativo y organizativo con los sectores sociales y populares, especialmente con el Pueblo Indígena Barí, la Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña

(ASODEPO), la Mesa de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada, la Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT), las Organizaciones de Víctimas de Norte de Santander, la Asociación de Víctimas de Crímenes de Estado del Magdalena Medio (ASORVIMM), la Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó (AHERAMIGUA); y los Comités de Veeduría Ambiental de los Municipios de Charalá, San Gil, Curití y Toledo.

El trabajo de esta Corporación se proyecta hacia otros espacios como la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU y la Asociación Colombiana de Abogados Defensores de Derechos Humanos – ACADEHUM; cuenta con un convenio de acompañamiento con Brigadas Internacionales de Paz (PBI) y convenio con el Colegio de Abogados de Islas Baleares.

1.2 LÍNEA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

Desde esta línea el propósito es acercar y poner el Derecho al servicio de las comunidades; acompañar los procesos de exigibilidad de derechos luchando contra la ausencia de sanciones para los responsables de la comisión de delitos, la dilación de las investigaciones y la inexistencia de las mismas. Esto, se realiza mediante el acompañamiento permanente a las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, buscando Verdad, Justicia, Reparación Integral y Garantías de No Repetición.

2. MARCO TEÓRICO

La Práctica Jurídica Social desarrollada se concibe como un ejercicio de defensa de los derechos humanos orientado a acompañar jurídicamente a Comunidades Organizadas en procesos de Exigibilidad de derechos y Lucha contra la impunidad. Sustentan el desarrollo de dicha práctica dos temas: uno principal, referido a la Defensa de los Derechos Humanos, y otro específico, circunscrito a la Lucha contra la Impunidad mediante la exigibilidad de derechos a la Verdad, Justicia y Reparación. Con base en estos dos temas se integra la estructura teórica y doctrinal que corresponde a la práctica desarrollada. Algunos contenidos o conceptos más específicos se derivan de los dos temas mencionados; aquellos van abriendo en detalle un amplio marco de referencia.

2.1 DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Estado colombiano es un Estado social de derecho. Como tal, entre sus fines esenciales están instituidos por vía constitucional los siguientes: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; la búsqueda de una convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; y la protección de los derechos y libertades de todas las personas residentes en el territorio nacional⁴. En el marco de la citada protección de derechos y libertades debe entenderse incorporado el concepto de Derechos Humanos. Lo anterior, en atención a la estrecha relación existente entre Derechos Humanos y libertad, relación

⁴ COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia (1991). Bogotá D.C., 1991. s.p.i.

percibida como natural e inescindible⁵, de la cual resulta que el ejercicio de defensa de aquellos es, evidentemente, un ejercicio de defensa de la libertad.

Además de las disposiciones constitucionales incorporadas antes, relacionadas con el tema de los Derechos Humanos, Colombia ha adquirido compromisos con la Comunidad Internacional en virtud de la ratificación de Tratados y Convenios internacionales sobre esta misma materia. Varios de esos instrumentos internacionales ratificados por Colombia hacen especial énfasis en la importancia que representan para la población del mundo entero las labores de promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos. Así las cosas, el tema de los Derechos Humanos ha sido normativamente integrado a la Constitución Política de Colombia de 1991 en virtud de las normas y principios supranacionales que lo contienen; los cuales hacen parte del Bloque de Constitucionalidad por mandato expreso de la misma Constitución.

Bajo tales consideraciones constitucionales, los Derechos Humanos constituyen una parte esencial en la configuración del Estado colombiano actual; se erigen en límite al poder estatal y a la acción de las autoridades que lo detentan⁶. De esta manera, las labores de defensa, promoción y protección de los DDHH que se realizan en Colombia, se traducen en ejercicios legítimos y legales y, por lo tanto, deben ser respetadas por todas las autoridades del orden nacional.

Los derechos humanos en la actualidad representan un tema de notable importancia a nivel internacional en escenarios diversos; incluso en diversas corrientes del pensamiento económico que les otorgan, hoy, un papel protagónico como motor del

⁵ FRANCIA. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). (10, diciembre, 1948). París, 1948. s.p.i.

⁶ GAITÁN GARCÍA, Olga Lucía. Los derechos a la vida, la libertad y la seguridad personales: Alcance, contenido y obligaciones del Estado. Alcance, contenido y obligaciones del Estado. Cordinado y editado por C.P. Trujillo y B. P. Trujillo. Bogotá : Panamericana Formas e Impresos S.A., 2005. p 13-14. ISBN 958-97553-6-4.

desarrollo humano⁷. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) indica: “El desarrollo humano comparte una visión común con los derechos humanos. La meta es la libertad humana. Las personas deben ser libres de realizar sus opciones y participar en las decisiones que afectan sus vidas. El desarrollo humano y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, ayudando a afianzar el bienestar y la dignidad de todas las personas, construyendo el respeto por sí mismos y el respeto por los demás”⁸. En los mismos términos indica el profesor Fajardo Arturo que “El Desarrollo Humano, según la normativa internacional, es un derecho y una condición necesaria para los derechos humanos”⁹.

Por todo lo anterior, en la ejecución de la práctica jurídica social desarrollada se requirió conocer, entender y utilizar aquellos instrumentos legales, doctrinales y jurisprudenciales aplicables en Colombia, orientados de manera específica al correcto ejercicio de defensa de los derechos humanos. Uno de tales instrumentos es la Carta Internacional de los Derechos Humanos¹⁰, la cual plasma en sus contenidos la mencionada relación.

En el mismo sentido, la más importante y amplia de todas las declaraciones de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos —fuente que inspira los esfuerzos nacionales e internacionales por promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales— se indica: “Artículo 1: Todos los

⁷ *Ibíd.*, p 14.

⁸ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). Informe de Desarrollo Humano. Desarrollo Humano ¿Qué es el Desarrollo Humano? [en línea]. s.f. [consultado 5 de mar. 2013]. s.p.i. Disponible en: <<http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=i1-----&s=a&m=a&e=A&c=02008#.UVd5jVeyHOs>>

⁹ FAJARDO ARTURO, Luis Andrés. El Desarrollo Humano en Colombia. En : *Civilizar : Revista Electrónica de difusión científica*, Universidad Sergio Arboleda. [en línea]. 2007, no. 11 [consultado 4 de mar. 2013]. pp. 69-90. Disponible en <http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/development_humano.htm> ISSN 1657-8953

¹⁰ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Base de datos de derecho internacional e instrumentos universales de derechos humanos. [en línea]. s.l. [consultado 15 de feb. 2013]. Declaración Universal de Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en internet: <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/>>

seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”¹¹.

Sobre el mismo tema, el Convenio Europeo de Derechos Humanos¹² plasma en el artículo 2° que “El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley.”, a continuación, en el artículo 5° indica que “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos siguientes y con arreglo al procedimiento establecido por la Ley”. Más adelante, en el artículo 53 del mismo documento se prevé una interpretación siempre favorable a los Derechos Humanos respecto del contenido de dicho Convenio, en los siguientes términos: “Protección de los derechos humanos reconocidos. Ninguna de las disposiciones del presente Convenio se interpretará en el sentido de limitar o perjudicar aquellos derechos humanos y libertades fundamentales que podrían ser reconocidos conforme a las leyes de cualquier Alta Parte Contratante o en cualquier otro Convenio en el que ésta sea parte”.

A más de los anteriores preceptos, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 53/144¹³. En dicha norma se reafirma “la importancia de la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo” y, además, se destaca el deber de todos los miembros de la comunidad internacional de cumplir, conjunta y separadamente, su obligación de promover y fomentar el respeto por aquellos y aquellas, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. En los 20 artículos que componen dicha Declaración se reitera que todos los derechos humanos y las

¹¹ FRANCIA. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). (10, diciembre, 1948). París, 1948. s.p.i.

¹² ITALIA. TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS. Convenio Europeo de Derechos Humanos. (4, noviembre, 1950). Roma, 1950.

¹³ ESTADOS UNIDOS. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. cit, vol. 1, parte. 2. p. 531-537.

libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades.

Con el fin de dar cumplimiento a la resolución 53/144 de la ONU, en el plano internacional se han proferido diversos pronunciamientos de orden legal, jurisprudencial y doctrinal. Entre estos, se tiene, por ejemplo la resolución 2000/61 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En dicha resolución la Comisión manifiesta, entre otras, honda preocupación a razón de que en países como el nuestro “las personas y organizaciones que se dedican a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales frecuentemente son objeto de amenazas, acoso, inseguridad, detención arbitraria y ejecuciones extrajudiciales”. Por esta, y otras consideraciones:

(...) 3. Pide al Secretario General que nombre, por un período de tres años, un representante especial el cual informará sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración; las principales actividades del representante especial serán las siguientes:

- a) Recabar, recibir y examinar información, así como responder a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Establecer una cooperación y sostener diálogos con los gobiernos y otros agentes interesados en la promoción y aplicación efectiva de la Declaración;
- c) Recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y seguir el cumplimiento de esas recomendaciones;

(...) 6. Pide asimismo al Representante Especial que presente anualmente informes sobre sus actividades a la Comisión y a la Asamblea General, y que formule aquellas sugerencias y recomendaciones que le permitan llevar a cabo mejor sus tareas y actividades; (...)

Además de los ya citados instrumentos, la labor de defensa de los derechos humanos en el continente americano está respaldada además por la Resolución 1842 (XXXII-O/02) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobada el 4 de junio de 2002; denominada “Defensores de derechos humanos en las américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las américas”. Por medio de dicha resolución se reitera el respaldo a las tareas que desarrollan los defensores y se reconoce su valiosa contribución en la protección, promoción y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Hemisferio; se condenan los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan; y se exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de los mismos, de acuerdo a la legislación nacional y de conformidad con los principios y normas reconocidos internacionalmente.

En relación al sistema internacional es preciso referirse a la Convención Americana de los Derechos Humanos, la cual dispone en su artículo 1.1 lo siguiente:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos.

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana¹⁴ “este artículo contiene la obligación contraída por los Estados Partes en relación con cada uno de los derechos protegidos, de tal manera que toda pretensión de que se ha lesionado alguno de esos derechos, implica necesariamente la de que se ha infringido también el artículo 1.1 de la Convención.” Más adelante indica que “(...) dicho artículo pone a cargo de los Estados Partes los deberes fundamentales de respeto y de garantía” (...)

En la misma jurisprudencia, la Corte indica que:

165. La primera obligación asumida por los Estados Partes, en los términos del citado artículo, es la de "respetar los derechos y libertades" reconocidos en la Convención. El ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado.

Como ya lo ha dicho la Corte en otra ocasión,

(...) la protección a los derechos humanos, en especial a los derechos civiles y políticos recogidos en la Convención, parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público. Se trata de esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en los que sólo puede penetrar limitadamente. Así, en la protección de los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal (La expresión "leyes" en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986. Serie A No. 6, párr. 21).

¹⁴ COSTA RICA. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 21 de julio de 1989 (21, julio, 1989). De Reparaciones y Costas. San José de Costa Rica, 1989. Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1989. 14 p.

166. La segunda obligación de los Estados Partes es la de "garantizar" el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.(...)

167. La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparte la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Abordado el contexto supranacional sobre el tema de los derechos humanos, se debe retornar al plano del derecho interno para precisar que dicho tema a nivel nacional ha de abordarse de acuerdo al mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991 que, desde el Preámbulo, enfoca su fin como Estado Social de Derecho a "asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz". Así las cosas, se evidencia que el respeto y defensa de los derechos humanos legitima un Estado Social de Derecho. Aunado a lo anterior, en el artículo 95 de la Constitución Política, se estableció como obligación de todos los colombianos "Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica".

Bajo el amparo del precepto constitucional, en el ámbito del derecho interno se han expedido leyes, decretos y directivas presidenciales. En primer lugar se tiene la Ley 418 de 1997, que fue prorrogada por la Ley 548 de 1999 y modificada por la Ley 782 de 2002. Dicha ley fue promulgada con el objeto de "dotar al Estado colombiano de

instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado social y democrático de derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los tratados internacionales aprobados por Colombia”. Mediante la ley 418 se crearon las bases para los Programas de Protección a Defensores de derechos humanos, se definieron las causas que pueden dar origen a la protección y se determinaron los grupos de personas que serán protegidas en este marco.

En cumplimiento de dicho marco legal de protección, el Estado colombiano expidió también el Decreto 2788 de 2003, por medio del cual se unifica y reglamenta el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos de los Programas de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Según el Programa no gubernamental de protección a defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia¹⁵, a través de dicho decreto, el Gobierno nacional “unificó criterios en relación con los comités que deben evaluar la situación de los distintos grupos de personas que requieren protección por parte del Estado (defensores, líderes sociales, sindicalistas, periodistas y funcionarios locales como alcaldes, diputados, concejales y personeros). Adicionalmente, precisó los funcionarios del Estado que deben asistir a los Comités de Reglamentación y Evaluación de Riesgos (CRER), y las atribuciones y obligaciones que adquieren de acuerdo con las funciones que cada uno de ellos tiene”. Posteriormente, se expidió el Decreto 1740 de 2010 que implementó el Comité de Evaluación de Nivel de Riesgo (CENIR), el cual fue derogado el 16 de Diciembre de 2011 por el Decreto 4912 de 2011. En este último decreto “por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección”, se dispuso la creación del Grupo de Valoración

¹⁵ COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. Decreto Número 2788 de 2003 (2, octubre, 2003). Por el cual se unifica y reglamenta el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos de los Programas de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Bogotá D.C.: El Derecho a Defender. Instrumentos de los defensores de Derechos Humanos en Colombia (Compilación), 2005. p 244-248.

Preliminar y del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM).

En el mismo sentido se han expedido las siguientes Directivas Presidenciales:

Directiva 011 sobre la “Protección a grupos de la sociedad civil que adelantan tareas encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos” referida al apoyo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos, esta directiva, entre otras cosas:

ORDENA: atender y despachar favorablemente, a la mayor brevedad, las solicitudes de entrevistas y reuniones, al igual que las peticiones de información y el suministro de copias de documentos, que les presenten o formulen las organizaciones de derechos humanos a menos que se trate de información o documentos sometidos a reserva de acuerdo con la ley, circunstancia ésta que deberá explicarse con comedimiento a los solicitantes;

Abstenerse de formular planteamientos o declaraciones que desconozcan la legitimidad de las organizaciones de derechos humanos, o que contengan afirmaciones injuriosas o insultantes, o que constituyan formas de amenazas u hostigamiento contra aquéllas y éstos, y abstenerse de permitir o tolerar que los servidores públicos sometidos a la autoridad del funcionario de que se trate realicen ese mismo tipo de actos, así como de instigar o inducir a terceros, directamente o por interpuesta persona; a que incurran en esas mismas conductas;

Por su parte, la Directiva 07 de 1999 sobre “Respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos” entre otros asuntos, ordena:

1. A todos los servidores públicos abstenerse de (i) cuestionar la legitimidad de las organizaciones de derechos humanos y sus miembros, que actúan de acuerdo con la Constitución y las leyes; (ii) realizar afirmaciones que descalifiquen, hostiguen o inciten al hostigamiento a las mismas organizaciones, y (iii) emitir declaraciones públicas o privadas que estigmaticen la labor propia de estas organizaciones.

2. A todos los servidores públicos abstenerse de hacer falsas imputaciones o acusaciones que comprometan la seguridad, así como la honra y el buen nombre de las organizaciones de derechos humanos y sus miembros. En caso de conocimiento de algún hecho delictivo cometido por miembros de estas organizaciones, es un deber informar a la autoridad judicial competente.

Finalmente, la Directiva 09 de 2003 sobre “Políticas del Ministerio de Defensa Nacional en materia de protección de los derechos humanos de sindicalistas y defensores de derechos humanos” dirigida a los Comandantes Generales de la Policía Nacional y el Ejército con el objetivo de fortalecer la política de promoción y protección de los derechos humanos de los trabajadores, sindicalistas y defensores de derechos humanos.

En el ámbito jurisprudencial también se ha abordado el tema de la defensa de los derechos humanos. En la Sentencia T-590 de 1998, por ejemplo, la Corte Constitucional “se pronuncia sobre la situación de un defensor de derechos humanos recluido en prisión, examina el tratamiento jurisprudencial del derechos a la vida, y estudia la protección del Estado respecto a la integridad de los reclusos y, específicamente, de los defensores de los derechos humanos, considerando si ellos deben ser o no sujetos de una protección particular por parte del Estado”¹⁶.

En algunos apartes de la mencionada sentencia, la Corte manifiesta:

¹⁶ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-590/98. (20, octubre, 1998). Bogotá D.C.: Sala Penal de la Corte Constitucional, 1998. s.p.i.; El Derecho a Defender. Instrumentos de los defensores de Derechos Humanos en Colombia (Compilación), 2005. p 269-290.

Si el Estado cumpliera a cabalidad su deber de prevenir, investigar y castigar las violaciones a los derechos humanos, no surgiría la necesidad de que los particulares se convirtieran en defensores de aquellos derechos (...)

Desafortunadamente, es el clima de intolerancia y de violencia el que impera en nuestra Patria y son pocas las personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos. Algunas autoridades lo hacen porque la misma Constitución específicamente los obliga a ello (...) Los particulares, generalmente integrantes de Organizaciones no Gubernamentales, directamente se oponen a la violación de los derechos humanos y luchan para poner fin a la impunidad.

Las ONG's colombianas que desarrollan tal actividad se han ganado el reconocimiento y el respeto de la comunidad internacional por su valor y tenacidad frente a las terribles y atroces violaciones de los derechos humanos ocurridas en el país. Pero, internamente han pagado un alto costo de sus esfuerzos.

En este tema no se puede estar con ambigüedades. La comunidad internacional es particularmente sensible y esa sensibilidad se requiere indispensablemente en Colombia, debiéndose construir un avanzado sistema de protección jurídica y real para los defensores de los derechos humanos. Máxime cuando la actitud de los defensores de los derechos humanos es un componente básico de la vida política de una nación.¹⁷

En la misma sentencia, la Corte resuelve, entre otras:

(...) **DECLARAR** que hay un estado de cosas inconstitucional en la falta de protección a los defensores de derechos humanos y, en consecuencia,

¹⁷ *Ibíd.*

HACER UN LLAMADO A PREVENCIÓN a todas las autoridades de la República para que cese tal situación, y, solicitar al Procurador General de la Nación y al Defensor del Pueblo que dentro de la obligación constitucional de guardar, proteger y promover los derechos humanos se le de un especial favorecimiento a la protección de la vida de los defensores de los derechos humanos. Y HACER UN LLAMADO a todas las personas que habitan en Colombia para que cumplan con el mandato del artículo 95 de la Constitución que los obliga a defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica. (...)

En otra oportunidad, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-1191 de 2004 se pronuncia sobre una acción de tutela interpuesta por un conjunto de ONG de derechos, organizaciones de paz, y movimientos sociales y sindicales contra el Presidente Álvaro Uribe Vélez, solicitando el amparo de sus derechos fundamentales a la honra, al buen nombre, a la integridad física, a la vida, y a defender y promover los derechos humanos. En este fallo la Corte hace, entre otras, las siguientes manifestaciones:

Las organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos juegan un papel fundamental en la construcción y mantenimiento de los estados democráticos, y particularmente en aquellos Estados en donde la violencia generalizada, el conflicto armado y la aspiración por la convivencia plural resaltan la importancia de la contribución ciudadana a la efectiva eliminación de todas las formas de vulneración de los derechos humanos, a la realización de las libertades fundamentales de los ciudadanos y a la creación de espacios para el diálogo y la construcción del debate democrático, alrededor de respuestas que ofrezcan soluciones a las problemáticas sociales que aquejan al país.

Esta Corporación en diversas oportunidades ha señalado que los defensores de derechos humanos se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, específicamente por su particular condición de exposición al

riesgo, debido al tipo de tareas y actividades que desempeñan. Así entonces, los riesgos de carácter extraordinario a que se enfrentan los hace objeto de especial atención y protección por las autoridades competentes, lo cual ha sido reconocido por diferentes organismos, instrumentos y normativas internacionales que protegen la actividad realizada por los defensores de derechos humanos.

El carácter de sujeto de especial protección, en virtud de la especial exposición a riesgos extraordinarios, implica la prohibición de que la Administración adopte decisiones que creen un riesgo extraordinario para las personas en razón de sus circunstancias, con el consecuente deber de amparo a los afectados. Así, si el Estado está obligado a otorgar y desplegar acciones positivas para asegurar esta protección especial, más aún está obligado a evitar cualquier tipo de actividad que pueda ampliar el grado de exposición a riesgos extraordinarios de estas personas. En consecuencia, el reconocimiento y la efectividad del mayor campo de riesgo al que estas organizaciones defensoras de derechos humanos están expuestas, y el derecho a la seguridad personal de sus miembros, imponen al Estado una carga prestacional significativa, de modo que, dependiendo del grado y el tipo de riesgo existente en cada caso, dicha carga implica no sólo que las autoridades contribuyan a garantizar la seguridad de las personas por medio de acciones positivas de protección, sino que se abstengan de aumentar el campo de exposición al riesgo.

2.2 LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

La impunidad ha sido entendida en Colombia como “la falta de sanción penal de alguien que efectivamente delinquirió”¹⁸. La Comunidad Internacional, por su parte,

¹⁸ REYES ECHANDÍA, Alfonso, Criminología. 8a. ed., Temis. Bogotá D.C.: Temis, 1987. 360p.

con fundamento en estudios y deliberaciones en el escenario de las Naciones Unidas la ha definido como “la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones de los derechos humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas”¹⁹.

El Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se refiere a la impunidad en los siguientes términos:

Al hablar de impunidad me refiero a la situación que se da cuando los autores materiales, determinadores o cómplices de conductas constitutivas de violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra se sustraen a las consecuencias jurídicas de su actuación. Hay impunidad normativa cuando un texto legal exime de pena a los criminales. Hay impunidad fáctica cuando, a pesar de la existencia de leyes adoptadas para sancionar a los culpables, éstos se liberan de sanción adecuada ya por fallas en el funcionamiento del poder judicial, ya gracias a la amenaza o a la comisión de nuevos hechos de violencia²⁰.

La impunidad es un tema que ha generado honda preocupación en la Comunidad Internacional, por lo tanto, desde la ONU se han expedido tres instrumentos sobre el tema²¹. En este aparte se tratarán estos tres instrumentos permitiendo la vinculación de la lucha contra la impunidad con la exigibilidad de derechos de las víctimas en

¹⁹ CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (E/CN.4/2005/102/Add.1) (8, febrero, 2005 : Ginebra, Suiza). Promoción y protección de los Derechos Humanos. Impunidad (Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad). Adición (Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos mediante la lucha contra la impunidad). Ginebra : Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2005. 19 p.

²⁰ FRÜHLING, Michael. Reflexiones sobre los Principios Concernientes al Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación. En: Seminario Internacional. La corte Penal Internacional : Instrumento de paz para Colombia (16, septiembre, 2003: Bogotá, D.C.). Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia. Bogotá D.C., 2003. s.p.i.

²¹ Ibid.

atención a la íntima relación que existe entre estos conceptos; relación que permite que tales instrumentos se constituyan en insumo fundamental para los procesos de exigibilidad de derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

Así las cosas, el primero de dichos instrumentos elaborados por la ONU para luchar contra la impunidad data del año 1985, se conoce como los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; es una declaración adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. En dicha declaración se define a las víctimas de delitos como “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”²²; también se definen las víctimas de abuso de poder como “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos”. En este mismo instrumento, se precisan también los temas relacionados con el acceso a la justicia y trato justo, el resarcimiento, la indemnización y la asistencia requeridos por las personas que han sido victimizadas, con lo cual, desde la lucha contra la impunidad abre la brecha para la exigibilidad de derechos de aquellos que han sido vulnerados.

El segundo instrumento, del año 1998, denominado Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, aporta al plano internacional las siguientes definiciones:

²² Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, A.

- a) "Impunidad" La impunidad se define por la ausencia, en derecho o de hecho, del cuestionamiento de la responsabilidad de los autores de violaciones de los derechos humanos -sea esta responsabilidad de naturaleza penal, civil, administrativa o disciplinaria- en la que escapan toda investigación tendente a permitir su imputación, su arresto, su juzgamiento y, si se los reconoce culpables, a su condena.
- b) "Período de Referencia" Entendemos por período de referencia, en el sentido de los presentes principios, el período donde la impunidad es delimitada por dos fechas fijas, haciendo referencia a los acontecimientos que han marcado la aparición y después, el cese de las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos.
- c) "Crímenes graves según el derecho internacional" En el sentido de los presentes principios, bajo esta calificación se entiende los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y las infracciones graves en el sentido de la Convención de Ginebra relativa al derecho humanitario del 12 de agosto de 1949 y de sus protocolos I y II del 8 de junio de 1977.

A más de lo anterior, el citado instrumento precisa el significado, objeto, principios generales, herramientas y utilidad de los derechos de las víctimas a saber, a la justicia y a la reparación, así como identifica y define unas Garantías de no repetición. Por todo lo anterior, se considera a este instrumento como el eje primordial en los procesos de Lucha contra la impunidad y exigibilidad de derechos y, bajo tal consideración, es fuente valiosa de información para el presente marco de referencia en el entendido de su gran utilidad para el ejercicio de práctica social desarrollada.

Según el instrumento mencionado antes, en el derecho internacional se reconocen tres derechos fundamentales a las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y de crímenes de guerra:

- 1º El derecho a saber o derecho a la verdad.
- 2º El derecho a la justicia.
- 3º El derecho a obtener reparación.

El tercer instrumento concebido en el escenario de las Naciones Unidas para la lucha contra la impunidad fue aprobado en el año 2000 y titulado Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. En dicho instrumento, la Asamblea General de la ONU aprueba los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”. Tales principios y directrices garantizan a las víctimas la oportunidad de ejercer un papel activo. Algunos de ellos, en consideración de su gran importancia para el ejercicio de esta práctica social, se mencionan a continuación:

“I. Obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario (...)

VI. Tratamiento de las víctimas

10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

VII. Derecho de las víctimas a disponer de recursos

11. Entre los recursos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario figuran los siguientes derechos de la víctima, conforme a lo previsto en el derecho internacional:

- a) Acceso igual y efectivo a la justicia;
- b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido;
- c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

VIII. Acceso a la justicia

12. La víctima de una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o de una violación grave del derecho internacional humanitario tendrá un acceso igual a un recurso judicial efectivo, conforme a lo previsto en el derecho internacional. Otros recursos de que dispone la víctima son el acceso a órganos administrativos y de otra índole, así como a mecanismos, modalidades y procedimientos utilizados conforme al derecho interno. Las obligaciones resultantes del derecho internacional para asegurar el derecho al acceso a la justicia y a un procedimiento justo e imparcial deberán reflejarse en el derecho interno. (...)

IX. Reparación de los daños sufridos

15. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a dar reparación a una víctima, la parte responsable

deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima. (...)

X. Acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación

24. Los Estados han de arbitrar medios de informar al público en general, y en particular a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de los derechos y recursos que se tratan en los presentes Principios y directrices básicos y de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes han de tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.

XI. No discriminación

25. La aplicación e interpretación de los presentes Principios y directrices básicos se ajustará sin excepción a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, sin discriminación de ninguna clase ni por ningún motivo.”

A partir de todo lo anterior se evidencia cómo en los instrumentos dispuestos por la Comunidad Internacional para luchar contra la impunidad se encuentran también incorporados algunos principios orientadores para los procesos de exigibilidad de los derechos a la verdad, justicia y reparación, con lo cual también se evidencia que han sido universalmente reconocidos para las víctimas de delitos graves conforme al derecho internacional, existiendo una relación estrecha entre la garantía de dichos derechos y la lucha contra la impunidad. Bajo este supuesto se tratarán a continuación los citados derechos y su proceso de exigibilidad.

El fin último del ejercicio de lucha contra la impunidad está entendido como la ausencia absoluta de impunidad. Tal ausencia se constituiría, indefectiblemente, en la exigibilidad plena de los siguientes tres bienes jurídicos primarios: verdad, justicia y reparación.

El Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos define estos tres derechos de la siguiente manera:

“El derecho a saber es el que toda persona tiene, individual o colectivamente, a la búsqueda y el hallazgo de un conocimiento seguro y cierto sobre lo acontecido.

El derecho a la justicia es el que toda persona tiene a que en el plano de sus relaciones con el Estado y con los demás seres humanos le sea dado siempre cuanto le pertenece y corresponde.

El derecho a obtener reparación es el que toda persona tiene a recibir, en el caso de haber sufrido un daño injusto, desagravio, resarcimiento y satisfacción.”

Para hablar de estos tres derechos, es preciso realizar primero una ubicación conceptual de cada uno y así poder luego combinarlos —en virtud de su estrecha relación—, con el ánimo de poder interpretar en conjunto lo que significa un proceso de exigibilidad de los mismos.

Así, se inicia con el primero de ellos: Verdad. En cuanto al término Verdad, se puede decir desde un enfoque semántico, que esta suele definirse como la conformidad existente entre lo que se expresa y la situación real de algo o el concepto real que se tiene acerca de un tema.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su vigésima segunda edición, acepta 7 acepciones distintas para el término verdad, a saber:

- “1. Conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente.
2. Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa.
3. Propiedad que tiene una cosa de mantenerse siempre la misma sin mutación alguna.
4. Juicio o proposición que no se puede negar racionalmente.
5. Cualidad de veraz.
6. Expresión clara, sin rebozo ni lisonja, con que a alguien se le corrige o reprende.
7. Realidad (ll existencia real de algo).”

Ahora bien, adentrándose en el campo del derecho, Ferrajoli distingue entre la verdad factual y verdad jurídica. Define la verdad factual como “una verdad factualmente refutable, en el sentido de que puede ser siempre desmentida por ulteriores investigaciones o experiencias empíricas que conduzcan a la determinación de nuevos hechos o de nuevos elementos de hecho a ella no correspondientes” mientras que indica que la verdad jurídica es “una verdad factualmente irrefutable, esto es, independiente de aquello que de hecho sucede, y es refutable, sólo jurídicamente, con arreglo a un diverso reconocimiento o interpretación del sentido de la norma designada, o bien con arreglo a otra norma en conflicto con la anterior y asumida como vigente.”²³

Para el desarrollo de la práctica social, fue necesario abordar el concepto de verdad como derecho; entendido en el campo fáctico como la solución a las preguntas: Qué pasó? Cuando pasó? Por qué pasó? Quién lo hizo? Por qué lo hizo? Quién lo ordenó? Quién se benefició? Quién lo financió?

²³ FERRAJOLI, Luigi. Epistemología Jurídica y Garantismo, La semántica de la Teoría del Derecho. 1 Ed. México : Distribuciones Fontamara, 2008. p 36.

En la esfera internacional, el tema de la Verdad, como el derecho a saber, es definido por la ONU como “el que toda persona tiene, individual o colectivamente, a la búsqueda y el hallazgo de un conocimiento seguro y cierto sobre lo acontecido”²⁴.

La Comisión Colombiana de Juristas, en términos sencillos indica que la Verdad es “la versión que más se acerca a lo que ocurrió; es lo que las víctimas saben acerca de lo que pasó. También, es lo que las comunidades presenciaron y no han podido denunciar. Es lo que los responsables saben sobre lo que hicieron. Pero, sobre todo, es el reconocimiento que la sociedad y las instituciones hacen acerca de las violaciones cometidas, las víctimas perjudicadas por ellas, y los responsables de tales hechos.”²⁵

En la normativa actual, ley 1448 de 2011 o ley de víctimas se reconoce el derecho a la Verdad en los siguientes términos:

“ARTICULO 23. DERECHO A LA VERDAD. Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general tienen el derecho imprescriptible e Inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima y al esclarecimiento de su paradero. La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deben garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas.

El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la Información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial.”

Volviendo al plano supranacional, según el Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad,

²⁴ FRÜHLING, Michael. Reflexiones sobre los Principios Concernientes al Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación. En: Seminario Internacional. La corte Penal Internacional : Instrumento de paz para Colombia (16, septiembre, 2003: Bogotá, D.C.). Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia. Bogotá D.C., 2003. s.p.i.

²⁵ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Verdad, justicia y reparación : Algunas preguntas y respuestas. Bogotá : Opciones Gráficas Editores, 2007. 43 P.

cada uno de los pueblos del mundo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad²⁶.

Según este Conjunto de principios, junto al derecho colectivo a la verdad existe otro derecho, cuyos titulares son las víctimas, sus familias y sus allegados: el derecho a saber, definido como “el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima”²⁷. De otra parte, los Principios agregan dos elementos para garantizar el reconocimiento del derecho a la verdad en su doble dimensión. Señalan los deberes ineludibles que frente a ese derecho ha de cumplir el Estado. Esos deberes son dos:

1º El deber de recordar²⁸.

2º El deber de otorgar las garantías para que se haga efectivo el derecho a saber²⁹.

En cumplimiento de esos dos deberes corresponde al Estado adoptar todas las medidas adecuadas para que se preserve la memoria colectiva de los crímenes y para que se haga efectivo el derecho de las víctimas a no quedar en la ignorancia y el olvido.

De conformidad con el mencionado conjunto de Principios, cuando el funcionamiento de las instituciones judiciales no sea correcto —esto es, cuando la potestad jurisdiccional no se ejerza en condiciones de independencia e imparcialidad—, las autoridades deben dar prioridad a medidas encaminadas tanto a la creación de

²⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. [en línea]. (2005). [consultado 11 ene. 2013]. Disponible en <<http://www.derechos.org/nizkor/impu/impuppos.html>>

²⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, principio 3. [en línea]. (2005). [consultado 11 ene. 2013]. Disponible en <<http://www.derechos.org/nizkor/impu/impuppos.html>>

²⁸ Ibid., Principio 2.

²⁹ Ibid., Principio 4

comisiones extrajudiciales de investigación³⁰ como a la conservación y consulta de los archivos correspondientes³¹.

Con el establecimiento y con la actividad de las comisiones extrajudiciales de investigación no se busca reemplazar los órganos que en el Estado tienen a su cargo la administración de justicia, ni entregar a personas particulares las competencias privativas de la fiscalía y de la judicatura³². Esas comisiones, por lo tanto, no asumen el deber estatal de penalizar las atrocidades. Su misión es, “determinar los hechos, con el objeto de descubrir la verdad, en particular para evitar la desaparición de pruebas”³³, y sus investigaciones “deberán guiarse por el afán de hacer reconocer la parte de verdad que hasta entonces se negó constantemente”³⁴. De acuerdo con los Principios, el ejercicio cabal del derecho a la verdad es esencial para evitar que en el futuro se repitan las atrocidades³⁵.

Como afirma el Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el derecho a la verdad “se realiza cuando los miembros de una sociedad llegan a tener noticia clara y segura de los acontecimientos injustos y dolorosos provocados por las múltiples formas de violencia, de las circunstancias de tiempo, modo y lugar dentro de las cuales ellos ocurrieron, y de los motivos que impulsaron a sus autores. El derecho a la verdad es un bien jurídico inalienable: un derecho cuyo ejercicio nadie, ni siquiera su propio titular, está facultado para hacer imposible. Es un derecho al cual ninguna persona puede renunciar.”³⁶ En su concepto, el Director indica que no se trata solamente del derecho individual que toda víctima, o sus parientes o amigos, tiene a saber qué pasó en tanto que derecho a la verdad. El derecho de saber es también un derecho colectivo que tiene su origen en la historia, busca evitar que en el futuro las

³⁰ Ibid., Principios 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

³¹ Ibid., Principios 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

³² Ibid., Principio 7, a.

³³ Ibid., Principio 5

³⁴ Ibid., Principio 5.

³⁵ Ibid., Principio 1.

³⁶ FRÜHLING, Michael. Reflexiones sobre los Principios Concernientes al Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación. En: Seminario Internacional. La corte Penal Internacional : Instrumento de paz para Colombia (16, septiembre, 2003: Bogotá, D.C.). Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia. Bogotá D.C., 2003. s.p.i.

violaciones se repitan o se reproduzcan. En contrapartida, el Estado tiene a cargo el "deber de la memoria" a fin de prevenir a las deformaciones de la historia que tienen por nombre revisionismo y negacionismo; en efecto, para un pueblo el conocimiento de la historia de su opresión, pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado. Tales son las finalidades principales del derecho de saber en tanto que derecho colectivo.

En segundo lugar, se tiene el concepto de Justicia, el cual ha sido motivo de debate, estudio y reflexión desde la Grecia clásica hasta la actualidad. En aquel tiempo, Sócrates la conceptualizaba como el conocimiento y la observancia de las leyes que gobiernan las relaciones entre los hombre circunscribiéndola en el Derecho Natural entre lo bueno y lo recto. Aristóteles la catalogaba como la mejor de las virtudes, la virtud perfecta, la virtud que encierra todas las virtudes; aquella que parece un bien ajeno pues hace las cosas que son útiles a otro, hace el bien a otro³⁷. Posteriormente, Justiniano la define como la constante y perpetua voluntad de conceder a cada uno su derecho.

En la actualidad, el tema de la justicia como un derecho se ha definido por varios instrumentos propios de la esfera jurídica. La ONU ha definido este derecho como “el que toda persona tiene a que en el plano de sus relaciones con el Estado y con los demás seres humanos le sea dado siempre cuanto le pertenece y corresponde”³⁸.

La Comisión Colombiana de Juristas, en términos sencillos indica que la Justicia es “lo que logran las víctimas cuando las autoridades investigan y sancionan a los responsables de las violaciones de derechos humanos.” Sobre el mismo tema indica la Comisión que “La justicia se logra a través de las autoridades judiciales” y agrega “La justicia implica la aplicación de las leyes que existen para proteger los derechos de las víctimas. Sin la aplicación de esas leyes no puede haber justicia. Los textos de las leyes son letra muerta si las autoridades no las usan para, efectivamente,

³⁷ Aristóteles. *Ética a Nicómano*, Libro Quinto, Capitulo Primero.

³⁸ FRÜHLING, Michael. Reflexiones sobre los Principios Concernientes al Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación. En: Seminario Internacional. La corte Penal Internacional : Instrumento de paz para Colombia (16, septiembre, 2003: Bogotá, D.C.). Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia. Bogotá D.C., 2003. s.p.i.

investigar, juzgar y castigar a los responsables de las violaciones de derechos humanos.”³⁹

En la ley 1448 de 2011 o ley de víctimas y restitución de tierras, se describe el derecho a la justicia de la siguiente manera:

“ARTICULO 24. DERECHO A LA JUSTICIA. Es deber del Estado adelantar investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley, la identificación de los responsables, y respectiva sanción.

Las víctimas tendrán acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en esta ley o en otros instrumentos legales sobre la materia, sin perjuicio de su ejercicio del derecho de acceso a la justicia.”

Finalmente, con el mismo ánimo ilustrativo y de ubicación conceptual se menciona lo que tiene que ver con el tercer derecho: Reparación. El término reparación, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su vigésima segunda edición, acepta 3 acepciones, a saber:

1. Acción y efecto de reparar cosas materiales mal hechas o estropeadas.
2. Desagravio, satisfacción completa de una ofensa, daño o injuria.
3. Acto literario y ejercicio que hacían en las escuelas los estudiantes, diciendo la lección, y en algunas partes, arguyendo unos a otros.

En la esfera jurídica, el tema de la Reparación, como un derecho, es definido por la ONU como “el que toda persona tiene a recibir, en el caso de haber sufrido un daño injusto, desagravio, resarcimiento y satisfacción”⁴⁰.

³⁹ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Verdad, justicia y reparación : Algunas preguntas y respuestas. Bogotá : Opciones Gráficas Editores, 2007. 43 P.

⁴⁰FRÜHLING, Michael. Reflexiones sobre los Principios Concernientes al Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación. En: Seminario Internacional. La corte Penal Internacional : Instrumento de paz para Colombia (16, septiembre, 2003: Bogotá, D.C.). Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia. Bogotá D.C., 2003. s.p.i.

La Comisión Colombiana de Juristas, define la Reparación como “el conjunto de medidas que busca contribuir a devolver a las víctimas, en lo posible, a la situación en la que estaban antes de que ocurrieran las violaciones. Aunque regresar a la misma situación es imposible en muchos casos, la reparación apunta a extender todas las garantías para llegar a recrear esa situación que existía antes de las violaciones. Mediante la reparación se restablecen los derechos y se mejora la situación de las víctimas. La reparación también debe garantizar que las violaciones no se vuelvan a cometer en el futuro.”⁴¹

La ley 1448 de 2011 o ley de víctimas reconoce el derecho a la Reparación de esta manera:

“ARTICULO 25. DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL. Las víctimas tienen el derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata artículo 3 de la presente Ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante”.

Según Michael Frühling⁴², el derecho a obtener reparación está circunscrito a los siguientes alcances:

“En ejercicio del derecho a obtener reparación toda persona que ha sufrido un daño podrá lograr, según el caso:

⁴¹ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Verdad, justicia y reparación : Algunas preguntas y respuestas. Bogotá : Opciones Gráficas Editores, 2007. 43 P.

⁴² FRÜHLING, Michael. Reflexiones sobre los Principios Concernientes al Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación. En: Seminario Internacional. La corte Penal Internacional : Instrumento de paz para Colombia (16, septiembre, 2003: Bogotá, D.C.). Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia. Bogotá D.C., 2003. s.p.i.

- La restitutio in integrum, o reposición de la situación a su estado original.
- La indemnización o reparación por equivalencia en dinero, y
- La satisfacción o reparación moral.

En relación con el derecho a obtener reparación los Principios se apoyan en la regla consuetudinaria según la cual “toda violación de un derecho humano da lugar a un derecho de la víctima o sus derecho habientes a obtener reparación, el cual implica el deber del Estado de reparar y el derecho de dirigirse contra el autor”⁴³.

En desarrollo de esta regla los Principios señalan que:

1º El derecho a obtener reparación es de carácter integral, pues deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima⁴⁴. Por ello comprenderá:

- a. Medidas individuales de reparación relativas al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación⁴⁵.
- b. Medidas de satisfacción de alcance general⁴⁶.

2º En los casos de desaparición forzada la familia del desaparecido tiene derecho imprescriptible⁴⁷:

- a. A ser informada de la suerte de la persona desaparecida, una vez ésta se haya aclarado.

⁴³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, principio 36. [en línea]. (2005). [consultado 11 ene. 2013]. Disponible en <<http://www.derechos.org/nizkor/impu/impupos.html>>

⁴⁴ Ibid., Principio 39.

⁴⁵ Ibid., Principios 40, 41, 42 y 43.

⁴⁶ Ibid., Principios 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.

⁴⁷ Ibid., Principio 43.

b. A que, en caso de fallecimiento, le sea restituido el cuerpo de la víctima en cuanto se identifique, aunque no se haya establecido todavía la identidad de los autores del delito o aunque aún no se haya logrado su enjuiciamiento.

3º Toda víctima debe tener posibilidad de ejercer, en la vía penal, civil, administrativa o disciplinaria, “un recurso accesible, rápido y eficaz” en solicitud de reparación. Al ejercer dicho recurso deberá beneficiarse de una protección del Estado contra actos de intimidación o de represalia⁴⁸.

4º Los procedimientos especiales de reparación deben ser objeto de la más amplia publicidad posible, incluso en los medios privados de comunicación social⁴⁹.

5º Deberán adoptarse por el Estado medidas adecuadas para impedir la repetición de los crímenes⁵⁰. Entre ellas se indican:

- a. Medidas encaminadas a disolver los grupos armados paraestatales.
- b. Medidas encaminadas a derogar las disposiciones de cualquier índole que favorezcan la perpetración de crímenes.
- c. Medidas administrativas o de otra índole encaminadas a definir preventivamente la situación de los agentes del Estado implicados en violaciones graves de los derechos humanos”.

Como pudo observarse, entre los derechos a la verdad, justicia y reparación existe una clara relación de interdependencia. La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se refiere a estos tres derechos indicando que “Entre estos bienes hay profundas relaciones de

⁴⁸ Ibid., Principio 37.

⁴⁹ Ibid., Principio 38.

⁵⁰ Ibid., Principio 45, 46, 47, 48 y 49.

conexidad e interdependencia. No es posible lograr la justicia sin la verdad. No es posible llegar a la reparación sin la justicia.”⁵¹

Sobre estos tres derechos se han profesado incontables documentos de carácter nacional e internacional que, en su gran mayoría, coinciden en resaltar la necesidad de dotar a aquellos que han sido victimizados de la mayor cantidad de herramientas que les sean útiles para la búsqueda, garantía y consecución de tales derechos. Esa búsqueda, garantía y consecución se hace a través de la exigencia de lo que —valga la redundancia—, en derecho ha sido contemplado para estos derechos; de ahí deviene lo que se define como un proceso de exigibilidad de derechos.

Así las cosas, desde la concepción semántica del término exigibilidad se puede dimensionar que se trata de algo con calidad de exigible. Según Cabanellas, el término exigibilidad —en derecho— hace referencia a la “Naturaleza de lo que por derecho en uno u obligación en otro puede recavarse imperativamente”; a la “Circunstancia que acompaña a una potestad jurídica para su efectividad, incluso coactiva.”⁵²

La exigibilidad de derechos y su ejercicio práctico en Colombia se traduce en una labor constante y decidida en la que se exige a las autoridades competentes que se acaten y se materialicen las disposiciones legales, constitucionales y supranacionales —incorporadas en el derecho interno a través del Bloque de Constitucionalidad—. Como ya se ha dicho antes, estas últimas disposiciones representan para el Estado colombiano un conjunto de obligaciones internacionales válidamente contraídas, incluyendo las de derechos humanos⁵³.

En el mismo sentido, hay que destacar que la Constitución Política de 1991 y la Corte Constitucional han desempeñado un papel decisivo para aquellos que ejercen

⁵¹ FRÜHLING, Michael. Reflexiones sobre los Principios Concernientes al Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación. En: Seminario Internacional. La corte Penal Internacional : Instrumento de paz para Colombia (16, septiembre, 2003: Bogotá, D.C.). Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia. Bogotá D.C., 2003. s.p.i.

⁵² CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 27 Ed. Tomo III. Argentina : Editorial Heliasta, 2001. P 631.

⁵³ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-621 de 2001, M.P: Manuel José Cepeda.

la labor de exigibilidad de derechos a favor de la población víctima, vulnerada o vulnerable. La puesta en vigencia de una Constitución que proclama un Estado Social de Derecho y que se define a sí misma como una carta de derechos representa sin duda un importante giro en la concepción del poder público y del papel y deber del Estado.⁵⁴

La exitosa labor de defensa de las garantías realizada por el máximo tribunal constitucional en Colombia ha generado una considerable producción jurisprudencial en la que se da especial relevancia a los instrumentos de derechos humanos supranacionales. La Corte ha dicho en su jurisprudencia que tanto los Tratados internacionales como las Recomendaciones internacionales tienen fuerza jurídica en el régimen interno de conformidad con la existencia del Bloque de Constitucionalidad⁵⁵. En relación con la profusa producción de fallos considerados garantistas de los derechos de la población, se ha dicho que “Gracias a la acción de tutela y a la cláusula del Estado social de derecho incorporada en la Constitución, la Corte Constitucional ha podido desplegar una importante actividad a favor de los derechos cruciales de la población. Entre múltiples decisiones importantes, se puede destacar la jurisprudencia de la Corte que ha reconocido la obligatoriedad de normas y recomendaciones internacionales en derechos humanos (...)”⁵⁶

En relación con la interposición de acciones judiciales orientadas a procurar la exigibilidad de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, vale la pena aclarar que la activación de dichos mecanismos jurídicos en defensa de los derechos humanos no sólo busca obtener un pronunciamiento favorable en el caso concreto sino que además pretende contribuir al debate general sobre el alcance de las obligaciones estatales para garantizar el respeto, protección y realización de los

⁵⁴ CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO. Justiciabilidad en derechos humanos : Estudio de casos sobre acciones públicas. Bogotá : Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2003. portada.

⁵⁵ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-049 de 1994, M.P: Antonio Barrera Carbonel. Sentencia C-280 de 1997, M.P: Hernando Herrera Vergara. Sentencia T-568 de 1999, M.P: Carlos Gaviria Díaz.

⁵⁶ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. El papel de la Corte Constitucional y la tutela en la realización del Estado social de derecho. Bogotá : Opciones Gráficas Editores, 2003. p 63.

derechos y en consecuencia, incidir en la definición de los parámetros dentro de los cuales pueden o no actuar las autoridades⁵⁷.

En conclusión, la labor de exigibilidad de derechos en Colombia se ejercita mediante diversas acciones e instrumentos, dentro de los cuales se encuentran, por ejemplo, la interposición de acciones jurídicas —entre ellas la Tutela—, la incidencia ante Organismos internacionales, la incidencia política ante autoridades nacionales, las vías de hecho, entre otros.

⁵⁷ CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO. Justiciabilidad en derechos humanos : Estudio de casos sobre acciones públicas. Bogotá : Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2003. p 54.

3. METODOLOGÍA

La metodología que se utilizó en la Práctica Jurídica Social se traduce a un proceso de apropiación teórica de marcos jurídicos y corrientes doctrinales, con el fin de ejecutar acciones litigiosas estratégicas en el tema de los DDHH; proceso utilizado para exigir derechos fundamentales y luchar contra la impunidad en favor de comunidades organizadas y víctimas⁵⁸. Para lograr tal proceso fue necesario valerse de las siguientes etapas bajo un enfoque metodológico cualitativo:

- Hacer una demarcación teórica y académica sobre la labor de defensa de los derechos humanos en Colombia para contextualizar el trabajo que desarrolla la CCALCP en el nororiente colombiano.
- Dar lectura a tratados, normas del derecho internacional consuetudinario, normas sobre principios generales y otras fuentes del derecho internacional que reglamentan los temas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Identificar y clasificar los distintos tipos de actividades y acciones jurídicas que lleva la CCALCP para adelantar procesos de exigibilidad de derechos y lucha contra la impunidad.
- Dar lectura a las normas nacionales que regulan los distintos tipos de acciones jurídicas que adelanta la CCALCP.
- Establecer un diálogo constante con quien coordina la Línea de Lucha contra la impunidad de la CCALCP, para recibir orientación permanente sobre las actividades que ejecuta dicha Línea.

⁵⁸ El ejercicio práctico desarrollado se enmarca en el tipo Investigación Acción Participativa (IAP).

- Elaborar un informe mensual de la práctica con destino a la Directora y la Tutora que supervisan el desarrollo de la práctica social en la UIS y en la CCALCP, respectivamente.
- Acceder a la información que custodia la CCALCP —expedientes, bases de datos, libros, códigos, archivos en medio físico y magnético, entre otros— relacionada con el trabajo que adelanta su Línea de Lucha contra la impunidad.
- Elaborar distintos tipos de acciones jurídicas —administrativas, constitucionales, disciplinarias y penales—, darles impulso y hacerles seguimiento diariamente según un cronograma de visitas a los Despachos judiciales y por medio de portales de internet especializados diariamente.
- Brindar asesoría a víctimas en temas legales y elaborar documentos relacionados con dicha asesoría.
- Participar en mesas de trabajo interno, encuentros pedagógicos, reuniones, talleres y demás espacios de intercambio organizacional.
- Elaborar un informe final de la práctica, el cual será estudiado y calificado por los Evaluadores designados por el Comité de Trabajos de Grado UIS.

Las etapas enunciadas en los literales anteriores fueron desarrolladas por el practicante antes, durante y después de la ejecución de la práctica. El cronograma que indica los tiempos en que se desarrolló la citada práctica, junto con los cuatro (4) documentos de informe de actividades mensuales que se presentaron a la Directora de la misma durante su ejecución, se aportan como anexos al presente informe final.

4. CONCLUSIONES

La posibilidad de que un estudiante de Derecho próximo a recibir el título de abogado pueda realizar un ejercicio práctico como el que se describe en el presente documento representa múltiples beneficios. Tales beneficios son recibidos por el Estudiante; la Universidad; la Organización donde se realizó la práctica; las Comunidades y Víctimas beneficiadas; y sociedad en general.

En el desarrollo de una práctica jurídica social como esta se ponen los conocimientos del practicante al servicio del pueblo, con lo cual se permite a este ajustar y perfeccionar conocimientos, métodos y técnicas para brindar a la población víctima una adecuada atención y asesoría en asuntos legales. Con esto, el Estudiante, la Universidad y la Organización pudieron contribuir y participar junto a la Población en un ejercicio real de construcción de Paz.

Con la realización de este ejercicio práctico se permite al Estudiante utilizar sus conocimientos jurídicos en beneficio de un sector vulnerable y vulnerado de la Población y, de esta manera, el joven jurista colombiano puede cumplir con su deber moral, legal y constitucional de utilizar su saber experto con una función social, contribuyendo así en la búsqueda de una sociedad más justa.

Este Trabajo de Grado permite también al Estudiante adquirir o fortalecer habilidades para la preparación y la participación en encuentros pedagógicos, reuniones, talleres y demás espacios de intercambio; sobre temas relacionados con la protección, defensa y promoción de los derechos humanos en Colombia.

Además de lo anterior, producto de la ejecución de esta práctica se logra vigorizar destrezas y habilidades del Estudiante en investigación, análisis y sistematización de información socio-jurídica; destrezas y habilidades propias del ejercicio de elaboración periódica de informes y artículos sobre temas relacionados con el trabajo de defensa de los derechos humanos que realiza la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez. También se acumula experiencia en el ejercicio de litigio ejerciendo la labor de auxiliar jurídico en una Organización que trabaja desde hace 12 años contra la Impunidad; y se adquieren nuevas competencias en la elaboración de acciones constitucionales, administrativas, penales y disciplinarias.

Con este trabajo se potencian las capacidades del Estudiante en el seguimiento a acciones administrativas, constitucionales, disciplinarias y penales; se asimilan conocimientos, métodos y técnicas útiles para hacer tal seguimiento. Apoyando el ejercicio de litigio que desarrolla una Organización como la CCALCP, el practicante puede aumentar sus habilidades para impulsar procesos diversos en varias jurisdicciones y distintas regiones del país.

En desarrollo de este ejercicio se hace posible encarar viajes a regiones afectadas por una grave problemática humanitaria; viajes que permiten al Practicante evidenciar y aprehender las complejíssimas realidades sociales, políticas y culturales en que viven distintas comunidades de los departamentos de Norte de Santander y Santander, y la región del Magdalena Medio.

Adicionalmente, en virtud de la labor realizada se generan competencias y habilidades en el Estudiante para el trabajo en equipo; las cuales se adquieren con su participación activa en espacios de discusión, capacitación y formación interna. Del mismo modo se adquieren competencias respecto del manejo y gestión de procedimientos administrativos, de seguridad y confidencialidad utilizados por la Organización donde se realiza la Práctica.

BIBLIOGRAFÍA

ABOGADOS SIN FRONTERAS EN COLOMBIA; GÓNGORA ARANGO, Byron R., et al. REPRESENTACIÓN DE VÍCTIMAS : Elementos para una Estrategia en Defensa de sus Derechos. Bogotá : Abogados sin fronteras en Colombia, 2010.

ARISTÓTELES. Ética a Nicómano, Libro Quinto, Capitulo Primero.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA SOLIDARIA (ANDAS)., et al. El desplazamiento forzado en Colombia : Análisis y Propuestas de la Coordinación Nacional de Desplazados y ONG's de Derechos Humanos. 1 ed. Bogotá : A & C comunicaciones, 2001.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 27 Ed. Tomo III. Argentina : Editorial Heliasta, 2001.

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia (1991). Bogotá D.C., 1991.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-049 de 1994, M.P: Antonio Barrera Carbonel. Sentencia C-280 de 1997, M.P: Hernando Herrera Vergara. Sentencia T-568 de 1999, M.P: Carlos Gaviria Díaz.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-212/07. (21, marzo, 2007). Bogotá D.C.: Sala Penal de la Corte Constitucional, 2007.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-621 de 2001, M.P: Manuel José Cepeda.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-590/98. (20, octubre, 1998). Bogotá D.C.: Sala Penal de la Corte Constitucional, 1998.

COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. Decreto Número 2788 de 2003 (2, octubre, 2003). Por el cual se unifica y reglamenta el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos de los Programas de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Bogotá D.C.: El Derecho a Defender. Instrumentos de los defensores de Derechos Humanos en Colombia (Compilación), 2005.

COLOMBIA. OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional : Derechos humanos, Derecho internacional humanitario y Derecho penal internacional : Volumen I. 3 ed. Bogotá :ServigraphicLtda, 2003.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. El papel de la Corte Constitucional y la tutela en la realización del Estado social de derecho. Bogotá : Opciones Gráficas Editores, 2003.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Verdad, justicia y reparación : Algunas preguntas y respuestas. Bogotá : Opciones Gráficas Editores, 2007.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (E/CN.4/2005/102/Add.1) (8, febrero, 2005 : Ginebra, Suiza). Promoción y protección de los Derechos Humanos. Impunidad (Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad). Adición (Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos mediante la lucha contra la impunidad). Ginebra : Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2005.

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO. Justiciabilidad en derechos humanos : Estudio de casos sobre acciones públicas. Bogotá : Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2003.

COSTA RICA. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 21 de julio de 1989 (21, julio, 1989). De Reparaciones y Costas. San José de Costa Rica, 1989. Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1989.

ESTADOS UNIDOS. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 53/144. (9, diciembre, 1998). Por la cual se aprueba a Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (A/RES/53/144). Derechos humanos : recopilación de instrumentos internacionales. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York; Ginebra : 2002. Vol. 1, parte. 2.

FAJARDO ARTURO, Luís Andrés. El Desarrollo Humano en Colombia. En : Civilizar : Revista Electrónica de difusión científica, Universidad Sergio Arboleda. [en línea]. 2007, no. 11 [consultado 4 de mar. 2013]. Disponible en <http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/desarrollo_humano.htm> ISSN 1657-8953

FERRAJOLI, Luigi. Epistemología Jurídica y Garantismo, La semántica de la Teoría del Derecho. 1 Ed. México : Distribuciones Fontamara, 2008.

FRANCIA. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). (10, diciembre, 1948). París, 1948.

FRÜHLING, Michael. Reflexiones sobre los Principios Concernientes al Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación. En: Seminario Internacional. La corte Penal Internacional : Instrumento de paz para Colombia (16, septiembre, 2003: Bogotá, D.C.). Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia. Bogotá D.C., 2003.

GAITÁN GARCÍA, Olga Lucía. Los derechos a la vida, la libertad y la seguridad personales: Alcance, contenido y obligaciones del Estado. Alcance, contenido y obligaciones del Estado. Cordinado y editado por C.P. Trujillo y B. P. Trujillo. Bogotá : Panamericana Formas e Impresos S.A., 2005. p 13-14. ISBN 958-97553-6-4.

ITALIA. TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS. Convenio Europeo de Derechos Humanos. (4, noviembre, 1950). Roma, 1950.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Base de datos de derecho internacional e instrumentos universales de derechos humanos. [en línea]. s.l. [consultado 15 de feb. 2013]. Declaración Universal de Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en internet: <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/>>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. [en línea]. (2005). [consultado 11 ene. 2013]. Disponible en <<http://www.derechos.org/nizkor/impu/impuppos.html>>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de

poder, A. [en línea]. (1985). [consultado 11 ene. 2013]. Disponible en <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/delitos.htm>>

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). Informe de Desarrollo Humano. Desarrollo Humano ¿Qué es el Desarrollo Humano? [en línea]. s.f. [consultado 5 de mar. 2013]. Disponible en: <<http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=i1-----&s=a&m=a&e=A&c=02008#.UVd5jVeyHOs>>

PROGRAMA NO GUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS –FUNDACIÓN CINEP; ASOCIACIÓN MINGA; BENPOSTA NACIÓN DE MUCHACH@OS; COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS–. El derecho a defender : Instrumentos para la acción de *los defensores* de Derechos Humanos en Colombia. Bogotá : Ediciones Antropos, 2005.

REYES ECHANDÍA, Alfonso, Criminología. 8a. ed., Temis. Bogotá D.C.: Temis, 1987.

SECRETARÍA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Principios Básicos sobre la función de los abogados. Informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (27-7, octubre, septiembre, 1990 : La Habana, Cuba). Nueva York: Naciones Unidas; 1991. Parte. 1. A/CONF.144/28/Rev.1.

ANEXOS

ANEXO A. CRONOGRAMA DE PRÁCTICA

ACTIVIDAD	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividad 1. Conocimiento y diagnóstico de la organización																				
Actividad 2. Lectura de los fundamentos bibliográficos tratados y normas que sustentan el desarrollo de la práctica.																				
Actividad 3. Acceder a la información que custodia la CCALCP —expedientes, bases de datos, archivos en medio magnético, libros, códigos— relacionados con el trabajo que adelanta la Línea de Lucha contra la impunidad de la CCALCP																				
Actividad 4 Clasificar las actividades y acciones jurídicas que lleva la CCALCP - Dar lectura a las normas nacionales que regulan los distintos tipos de acciones																				
Actividad 5 Elaborar el primer informe mensual de la práctica																				
Actividad 6 Brindar apoyo jurídico a los requerimientos de la Línea de Lucha contra la Impunidad de la CCALCP																				
Actividad 7 Elaborar el segundo informe mensual de la práctica																				
Actividad 8 Brindar apoyo jurídico a los requerimientos de la Línea de Lucha contra la Impunidad de la CCALCP																				
Actividad 9 Elaborar el tercer informe mensual de la práctica																				
Actividad 10 Brindar apoyo jurídico a los requerimientos de la Línea de Lucha contra la Impunidad de la CCALCP																				
Actividad 11 Elaborar el informe final de la práctica.																				

ANEXO B. INFORME MENSUAL DE PRÁCTICA No. 1
18 de Abril de 2013 - 18 de Mayo de 2013

FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS		
No. de Actividad	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Todos los días	<p>La CCALCP representa a víctimas de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en aproximadamente 100 acciones judiciales (administrativas, penales, constitucionales y disciplinarias). La CCALCP mantiene en su archivo una copia de cada uno de esos procesos compuesta por todas las actuaciones que se hayan surtido en el trámite de los mismos. Diariamente y durante todo el desarrollo de la Práctica se debe hacer seguimiento a todos los procesos. Dicho seguimiento se realiza en dos formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguimiento vía web. 2. Seguimiento directamente en los Despachos. <p>El seguimiento vía web se realiza todos los días implica revisar los estados que se reportan vía web a través del portal de notificaciones judiciales "Litidata", imprimir los autos que se profieran en cada proceso para mantener actualizado el expediente en el archivo, consignar la evolución del proceso en una matriz de seguimiento y ejecutar las acciones a que haya lugar (interponer recursos, elaborar alegatos, etc.).</p> <p>El seguimiento que se realiza directamente en los Despachos se hace todas las semanas los días martes y jueves, en cada visita reviso los procesos que se llevan en cada Despacho y tomo nota en la carpeta de seguimiento a acciones CCALCP de las últimas actuaciones. Así las cosas, asisto a los Despachos del Tribunal Administrativo de Santander, a los Juzgados Administrativos y al Palacio de Justicia todos los martes y los jueves, a menos que otra actividad me lo impida.</p>
2	18/04/13	1. Contacté a los testigos de 2 acciones de grupo en las cuales se fijaron diligencias de declaración para

		<p>informarles las fechas y coordinar su traslado para que asistan a la diligencia.</p> <p>2. Me puse en contacto con el Juzgado 5 Administrativo de Descongestión de Valledupar para averiguar por el desarchivo de un proceso en el que se requieren copias que presten mérito ejecutivo para adelantar el cobro.</p> <p>3. Elaboré petición a la FGN para que una usuaria solicite información sobre la investigación que se adelanta por la ejecución extrajudicial de su hijo.</p> <p>4. Organicé los anexos de una acción de grupo para identificar a todas las víctimas de un desplazamiento ocurrido en el corregimiento Cartagenita y así poder presentar una solicitud de inclusión al grupo para quienes no estuvieran vinculados. Junto a la Tutora de la Práctica revisé los anexos de la acción para relacionar cada integrante del grupo con un núcleo familiar, revisando uno por uno, qué documentos de identidad se tenían y cuáles debían solicitarse a la Registraduría, se revisaron nombres y números de cédula y de tarjetas de identidad de los integrantes.</p>
3	19/04/13	<p>1. Fui a revisar procesos al Tribunal Administrativo de Santander (TAS), tomé nota de las últimas actuaciones para 3 casos específicos y averigüé los turnos para fallo en que serían atendidos otros 4 procesos.</p> <p>2. Elaboré petición a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para averiguar por unos predios (números de matrícula inmobiliaria y titular del predio).</p> <p>3. Elaboré petición a la Policía para solicitar el desalojo del predio de una víctima y otra petición a FGN para solicitar información sobre investigación penal que se adelanta por el delito de hurto agravado cometido sobre los bienes que el usuario tenía en su casa.</p> <p>4. Programé viaje a San Gil para la revisión de 2</p>

		procesos de reparación administrativa que se adelantan en el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de ese municipio.
4	22/04/13	1. Viajé a San Gil para revisión de procesos. Revisé los 2 procesos que se adelantan en el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de ese municipio, tomé fotografías a todos los folios obrantes en los expedientes y reclamé un despacho comisorio para la práctica de 3 testimonios en Barrancabermeja.
5	23/04/13	1. Participé como maestro de ceremonias en el evento que se realizó a nivel local en la ciudad de Bucaramanga (UIS) con motivo del Examen Periódico Universal que la ONU realiza a Colombia. 2. Elaboré petición de información, manifestación y queja contra el Juzgado Quinto de Valledupar por las deficiencias en el archivo de un expediente que impiden el acceso al mismo y la expedición de primeras copias de las sentencias de primera y segunda instancia. 3. Elaboré 11 memoriales para solicitar el acceso los expedientes penales de ley 906 que había sido negado y que se adelantan por incidentes de seguridad de los que la CCALCP ha sido víctima.
6	24/04/13	1. Elaboré escrito en el que la Representante legal de la CCALCP manifiesta su imposibilidad para asistir a una citación en la FGN para ampliar una denuncia, escrito en el que también se excusa por la inasistencia, explicando los motivos y reiterando lo denunciado. 2. Elaboré y envié memorial al Consejo de Estado para solicitar al Magistrado se pronuncie sobre un proceso que subió en apelación y que está al Despacho para fallo desde el año 2010. 3. Envié a Barranca el despacho comisorio recibido en San Gil para que se proceda a la práctica de testimonios.

		4. Coordiné con una usuaria la cita que debía atenderse en la Unidad de Tierras y los documentos que debían allegarse. Se elaboró junto a la Tutora el escrito de recuento de hechos para presentar en la mencionada unidad.
7	25/04/13	1. Actualicé el Informe de defensoras y defensores CCALCP (incidentes de seguridad) con la información más reciente sobre radicados de las denuncias, despachos y estado de las investigaciones. En esta ocasión se adecúa el capítulo de respuesta del estado, se registran los 2 nuevos incidentes de seguridad para un total de 36 incidentes y se revisan y ajustan los capítulos de análisis jurídico y de respuesta del estado.
8	26/04/13	1. Elaboré y envié a Cúcuta memorial reiterando solicitud al Despacho para que envíe despacho comisorio a Venezuela para la práctica de 2 testimonios. 2. Descargué las fotos, imprimí los folios faltantes y arreglé los expedientes que se tramitan en San Gil conforme al expediente que reposa en el Despacho. 3. Inicié los trámites para solicitar licencia profesional: pagué en la universidad los certificados y los solicité en la Escuela.
9	29/04/13	1. Revisé en el TAS 1 proceso y tomé nota de las últimas actuaciones. Revisé 2 procesos de reparación administrativa que se lleva en los Juzgados Administrativos de descongestión, tomé fotos a 240 folios del cuaderno 1 de uno de ellos y solicité elaborar y enviar un oficio que se notificó por estados en el que se ordenaba la designación de un nuevo perito. También reiteré la solicitud de oficiar a la Policía de Cimitarra, dado que en auto se ordenaba pero el oficio no estaba listo, solicité lo expidieran para proceder al envío. 2. Envié queja al Juzgado de Valledupar.

		3. Sistematicé lo narrado por la tutora respecto de la primera cita que se sostuvo con la Unidad de Tierras.
10	30/04/13	1. Estudié el trabajo de la línea de Lucha contra la Impunidad en Magdalena Medio, hice un balance de la situación en esa región y preparé una presentación para una reunión con una de las Agencias de Cooperación que apoya el acompañamiento a víctimas en dicha región, exponiendo el trabajo y los casos que corresponden a la misma.
11	02/05/13	1. Elaboré y envié dos recursos de apelación contra los autos que abren a etapa probatoria las dos acciones de grupo que la CCALCP adelanta en Cúcuta a favor de varias familias víctima del desplazamiento forzado.
12	03/05/13	1. Recogí en Cotransunidos un envío procedente de Ocaña, de una organización de víctimas que apoya la CCALCP. 2. Elaboré memorial solicitando una prórroga en la etapa probatoria de un proceso de reparación administrativa para poder allegar proceso disciplinario de PGN; proceso de reparación que se adelanta en Barrancabermeja por un caso de desaparición forzada de una pareja de esposos. 3. Elaboré peticiones para solicitar información sobre los resultados de la Gira de Incidencia política que la CCALCP realizó en Noviembre de 2012; peticiones dirigidas a Mindefensa sobre el caso de la base militar que funcionaba al interior del casco urbano de El Tarra y sobre la estación de Policía que se tomó los inmuebles de civiles en Las Mercedes; y a Unidades de restitución de Tierras y de Atención a Víctimas para pedir información estadística sobre las regiones del Catatumbo y el Magdalena Medio.
13	06/05/13	1. Atendí la asesoría a una víctima de desplazamiento forzado. 2. Revisé las dos denuncias penales que se presentan por incidentes de seguridad de los cuales

		<p>fue víctima la CCALCP y las envié a la FGN.</p> <p>3. Revisé en los Juzgados Administrativos 3 de los procesos de reparación directa que se adelantan en esos Despachos, tomé nota de las últimas actuaciones, reiteré la solicitud de elaboración de un oficio y fotografié los nuevos autos y los folios allegados a cada expediente.</p> <p>4. Envié por coordinadora las peticiones a Mindefensa, a la Unidades de Restitución de Tierras y a la Unidad de Atención a Víctimas pidiendo información sobre resultados de la Gira de Noviembre de 2012.</p>
14	07/05/13	<p>1. Revisé uno por uno, los folios de uno de los expedientes que corresponde a un proceso de reparación administrativa, comparando el expediente del Juzgado con la copia que guarda la CCALCP, imprimí los folios que faltaban, ordené y puse señas y marcas en el expediente para distinguir los folios más importantes y las actuaciones principales.</p>
15	08/05/13	<p>1. Colaboré a la Tutora de la Práctica con la extracción y sistematización de información específica de unos expedientes penales (testimonios, pruebas) para enviar una respuesta a CIDH.</p> <p>2. Hice la legalización de los gastos del viaje de revisión de procesos a San Gil.</p> <p>3. Preparé viaje a Valledupar para recoger sentencias que prestan mérito ejecutivo.</p>
	09/05/13 al 10/05/13	<p>1. Viajé a Valledupar para recoger la primera copia de una sentencia que presta mérito ejecutivo en el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar y además, para hace revisión de un expediente que corresponde una demanda de reparación administrativa que se adelanta por un caso de ejecución extrajudicial (tomé fotos a todo el expediente).</p>
	14/05/13 al	<p>1. Viajé a Cúcuta para participar como dinamizador y</p>

	18/05/13	<p>tallerista en el “Taller de Formación y Fortalecimiento Organizativo dirigido a víctimas de Crímenes de Estado y Lesa Humanidad de Norte de Santander”, organizado por el CCALCP, el CCAJAR, el MOVICE y ASONAL.</p> <p>2. Mi participación en el Taller consistió en ser uno de los dinamizadores el evento junto a otros dos miembros de la CCALCP, atender asesoría a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH y dictar un taller sobre el Protocolo de Participación de Víctimas (Resolución 388 de 2013).</p> <p>3. También elaboré peticiones que garantizan la participación de autoridades del orden Nacional y departamental en el Foro Regional de Rendición de Cuentas programado para el día 14 de junio de 2013 en la ciudad de Cúcuta, espacio en el cual las instituciones integrantes del Sistema de Atención y Reparación de Víctimas en el nivel departamental, rendirán cuentas e informarán a las víctimas, organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de víctimas sobre los avances en la implementación y ejecución de la ley 1448 de 2011.</p>
--	----------	---

ANEXO C. INFORME MENSUAL DE PRÁCTICA No. 2
19 de Mayo de 2013 - 18 de Junio de 2013

FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS		
No. de Actividad	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
0	Todos los días	<p>La CCALCP representa a víctimas de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en aproximadamente 100 acciones judiciales (administrativas, penales, constitucionales y disciplinarias). La CCALCP mantiene en su archivo una copia de cada uno de esos procesos compuesta por todas las actuaciones que se hayan surtido en el trámite de los mismos. Diariamente y durante todo el desarrollo de la Práctica se debe hacer seguimiento a todos los procesos. Dicho seguimiento se realiza en dos formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguimiento vía web. 2. Seguimiento directamente en los Despachos. <p>El seguimiento vía web se realiza todos los días implica revisar los estados que se reportan vía web a través del portal de notificaciones judiciales “Litisdata”, imprimir los autos que se profieran en cada proceso para mantener actualizado el expediente en el archivo, consignar la evolución del proceso en una matriz de seguimiento y ejecutar las acciones a que haya lugar (interponer recursos, elaborar alegatos, etc.).</p> <p>El seguimiento que se realiza directamente en los Despachos se hace todas las semanas los días martes y jueves, en cada visita reviso los procesos que se llevan en cada Despacho y tomo nota en la carpeta de seguimiento a acciones CCALCP de las últimas actuaciones. Así las cosas, asisto a los Despachos del Tribunal Administrativo de Santander, a los Juzgados Administrativos y al Palacio de Justicia todos los martes y los jueves, a menos que otra actividad me lo impida.</p>
1	20/05/2013	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisé uno por uno, los folios de uno de los expedientes que corresponde a un proceso de reparación administrativa que se adelanta por la

		privación injusta de la libertad y posterior muerte de una persona que padecía enfermedad mental, comparando el expediente del Juzgado con la copia que guarda la CCALCP, imprimí los folios que faltaban, ordené y puse señas y marcas en el expediente para distinguir los folios más importantes y las actuaciones principales. Hice el análisis del acervo probatorio obtenido y del estado del proceso con miras a elaborar los Alegatos de Conclusión del proceso.
2	21/05/2013	<p>1. Participé en un taller interno sobre manejo de un nuevo aplicativo para la construcción de una base de datos al interior de la CCALCP para administrar la información de todas las líneas de trabajo de forma uniforme.</p> <p>2. Fui a los Juzgados Administrativos a hacer seguimiento a 3 procesos en particular que corresponden a acciones de reparación directa.</p> <p>3. Hice las diligencias de matrícula para el nuevo semestre académico.</p> <p>4. Recogí en la Escuela de Derecho los certificados de terminación de materias y de Consultorio Jurídicos y los allegué a Admisiones para sello (vueltas de tarjeta provisional).</p>
3	22/05/2013	Preparé junto a la tutora de la Práctica el documento de Planeación estratégica de la Línea de lucha contra la impunidad para llevar como insumo a la Jornada de Planeación CCALCP. También el documento de Línea sobre planeación, monitoreo y evaluación.
4	23/05/2013 al 25/05/2013	Participé en la jornada de planeación estratégica CCALCP en la que se construyó el Plan Estratégico 2013 – 2016, documentos actualizados correspondientes a la nueva estructura de trabajo CCALCP.
5	27/05/2013	1. Revisé uno por uno, los folios de uno de los expedientes que corresponde a un proceso de

		<p>reparación administrativa, comparando el expediente del Juzgado con la copia que guarda la CCALCP, imprimí los folios que faltaban, ordené y puse señas y marcas en el expediente para distinguir los folios más importantes y las actuaciones principales. Hice el análisis del acervo probatorio obtenido y del estado del proceso.</p> <p>2. A solicitud de una de las Directivas de la CCALCP, tomé 7 paquetes de fotocopias a 8 actas de Junta Directiva que se requerían como insumo para hacer una gira de incidencia (187 copias).</p>
6	28/05/2013	<p>1. Atendí al padre de una de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, a quien la CCALCP representa en proceso de reparación administrativa y penal, le brindé la información más actualizada sobre ambos procesos que se adelantan por el homicidio de su hijo.</p> <p>2. Atendí la asesoría de un estudiante UIS que fue víctima de lesiones personales propinadas por un agente del ESMAD y le brindé orientación sobre el trámite de su caso; demanda de reparación directa por vía administrativa.</p>
7	29/05/2013	<p>1. Elaboré memorial reiterando solicitud de práctica de peritaje en un proceso de reparación directa que se adelanta en Cúcuta y coordiné su presentación.</p> <p>2. Remití información sobre varias sentencias de constitucionalidad (C-816 de 2004, C-817 de 2004 y C-818 de 2004) y un modelo de petición para solicitar información a FGN, a AHERAMIGUA, una de las Organizaciones que acompaña la CCALCP en Magdalena Medio.</p> <p>3. Me puse en contacto con uno de los usuarios víctima de desplazamiento forzado, despojo, tortura y amenazas, para solicitarle información sobre los linderos de su predio para colaborar en el impulso del</p>

		<p>trámite de restitución de Tierras que adelanta ante la Unidad correspondiente.</p> <p>4. Me puse en contacto con una de las víctimas de privación injusta de la libertad para informarle sobre trámites del cobro de una sentencia que resultó en fallo favorable a los intereses de los demandantes.</p> <p>5. Me puse en contacto con el INPEC para averiguar por el trámite que se ha dado a una petición que se presentó para averiguar sobre una solicitud de pago que tramita la CCALCP respecto de una sentencia favorable en la que se condenó a dicho Instituto al pago de una indemnización por su responsabilidad en la muerte de un recluso. El INPEC informa que ya se dió cumplimiento a la sentencia y que está en el área financiera lista para el pago, también informa que ya se comunicó de la resolución de pago a la CCALCP, que debe estar en tránsito el envío.</p>
8	30/05/2013	<p>1. Adelanté los trámites para allegar las copias solicitadas por el Juzgado Primero de Descongestión del Circuito de Cúcuta para dar trámite a dos recursos de apelación que interpusimos contra los autos que abren dos acciones de grupo a etapa de pruebas y que fueron aceptados en el efecto devolutivo.</p> <p>2. Adelanté los trámites para allegar las copias solicitadas por el Tribunal Administrativo de Santander (TAS) para dar trámite a un recurso de apelación que interpusimos contra un auto que abre el proceso a pruebas y que fue aceptado en el efecto devolutivo.</p> <p>3. Atendí y entrevisté a 5 testigos de la acción de reparación directa que se adelanta contra el SMAD por lesiones personales causadas a un estudiante UIS. Escuché sus versiones y les hice algunas preguntas con el ánimo de prepararlos para cuando sea el momento de su participación en el proceso, cuando se les llame a rendir declaración.</p>

		4. Elaboré memorial a la Fiscalía 6 Estructura de Apoyo (EDA) para solicitar copias del expediente que obra en ese Despacho por la investigación de uno de los incidentes de seguridad de los que la CCALCP ha sido víctima.
9	31/05/2013	<p>1. Inicié el estudio del expediente del proceso de reparación directa que se lleva por la privación injusta de la libertad y posterior muerte de una persona que padecía enfermedad mental mientras se encontraba bajo custodia de la Policía Nacional, haciendo el análisis de pruebas solicitadas y evacuadas para preparar la redacción de los alegatos de conclusión.</p> <p>2. Fui al Tribunal Administrativo de Santander (TAS) a revisar procesos. Revisé todos los procesos que se llevan en el TAS a través del portal de la rama en la sala del Tribunal, tanto en el piso 13 (escritural) como en el piso 5 (laboral). Revisé en físico los 3 procesos: a. Pagué copias de 56 folios, b. Revisé que se hubieran allegado las copias del proceso penal, c. Tomé fotos a las respuestas allegadas por Min Salud, Supersalud, Secretaría de Salud de Santander. También revisé un proceso que adelantó el CCAJAR para revisar en qué va el trámite de expedición de copias para enviárselas dando cumplimiento a su solicitud de apoyo en diligencias judiciales en Bucaramanga.</p> <p>3. Descargué las fotos tomadas a los expedientes, las organicé en el archivo digital y las imprimí para actualizar los procesos del archivo CCALCP.</p>
10	04/06/2013	<p>1. Contacté a la dependiente judicial CCALCP de Cúcuta para coordinar el retiro de un oficio en proceso de reparación directa y la entrega de copias de la demanda, la sustitución, el auto de pruebas y el auto que concede recurso, para que se manden a apelación 2 acciones de grupo en que se interpuso recurso contra el auto de pruebas.</p> <p>2. Atendí llamada de una usuaria víctima de homicidio, despojo y desplazamiento forzado – le brindé información sobre el trámite de su asesoría.</p>

		<p>3. Me puse nuevamente en contacto con el INPEC para solicitarles información respecto del pago que se hizo de la sentencia por privación injusta de la libertad</p> <p>4. Elaboré 2 memoriales al Juzgado 5 Administrativo de Descongestión de Cúcuta solicitando nuevas fechas para la práctica de pruebas.</p>
11	05/06/2013	<p>1. Asistí a la jornada de conformación de la Mesa de Participación de Víctimas de Bucaramanga. Participé como delegado de la CCALCP, la cual acude a ese espacio como de Organización Defensora de Víctimas (ODV). Como representante de ODV, fui elegido por consenso como miembro de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas de Bucaramanga para el año 2013.</p>
12	06/06/2013	Incapacidad médica
13	07/06/2013	Incapacidad médica
14	10/06/2013	<p>1. Brindé asesoría a una mujer víctima de desplazamiento forzado de EL Pedral Santander, requiere asesoría porque fue beneficiada con un subsidio de mejoramiento de vivienda de FONVIVIENDA y no lo puede usar en su casa.</p> <p>2. Me puse en contacto con los demandantes en una acción de reparación directa para programar una cita, informarles de la sentencia favorable de primera instancia y plantear firma de convenio de prestación de servicios jurídicos.</p> <p>3. Elaboré y envié memoriales allegando copias a 2 acciones de grupo que se adelantan en Barrancabermeja para dar trámite a un recurso de apelación.</p> <p>4. Atendí la llamada de dos usuarios que averiguaban por el trámite de sus procesos de</p>

		reparación directa.
15	11/06/2013	<p>1. Participé en la reunión de Mesa de Trabajo CCALCP de 8 a.m. a 12 m.</p> <p>2. Tome copias a las sentencias de primera y segunda instancia de un proceso administrativo para entregárselas a un usuario.</p> <p>3. Elaboré poder de sustitución de la representante legal CCALCP para que la reemplacen en la celebración de una audiencia de conciliación en una acción administrativa.</p>
16	12/06/2013	<p>1. Elaboré dos memoriales. Uno allegando copias para que se dé trámite a un recurso de apelación contra el auto que abre un proceso de reparación administrativa a pruebas y otro para solicitar copia de la sentencia que preste mérito ejecutivo.</p> <p>2. Me puse en contacto con el dependiente judicial CCALCP en Barranca para coordinar la entrega de un Despacho Comisorio con las correspondientes copias para la práctica de unos testimonios. Llamé a los testigos para informarles que la diligencia esta próxima a celebrarse.</p> <p>3. Envié correo electrónico a las organizaciones de víctimas de Norte de Santander indicándoles la metodología a seguir respecto de la convocatoria a las mesas de participación efectiva de víctimas a nivel municipal.</p> <p>4. Elaboré memorial allegando copias del proceso penal a un proceso administrativo (prueba trasladada).</p> <p>5. Atendí llamada de Peace Brigades International (PBI) confirmando 2 acompañamientos.</p>
17	13/06/2013	<p>1. Me puse en contacto con una líder de Tibú para contactar a 4 testigos de una acción de grupo.</p> <p>2. Elaboré memorial para allegar dictámenes</p>

		<p>periciales de psiquiatría a un proceso de reparación administrativa por una ejecución extrajudicial.</p> <p>3. Elaboré memorial solicitando aplazar una diligencia de conciliación en un proceso penal que se adelanta por incidentes de seguridad CCALCP.</p> <p>4. Contacté a los testigos de una acción de grupo para informarles de la diligencia de declaración.</p>
18	14/06/2013	<p>1. Hice revisión de forma, ortografía y estilo al Comunicado Público del Comité de Veeduría Ambiental de Charalá.</p> <p>2. Me puse en contacto con la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado para confirmar dirección de correspondencia a donde enviar una solicitud de conciliación. La envié.</p> <p>3. Fui a la Procuraduría a entregar solicitud de conciliación para interponer demanda de reparación administrativa en el caso en que el SMAD causó lesiones personales a un estudiante UIS.</p> <p>4. Fui al TAS a allegar un memorial solicitando copias.</p>
19	17/06/2013	<p>1. Participé en una jornada de elaboración colectiva del instrumento de Planeación Estratégica y presentación de la Línea de Comunicaciones CCALCP.</p> <p>2. Elaboré tutela para solicitar la entrega inmediata de la ayuda humanitaria a una usuaria víctima de desplazamiento, amenaza y despojo de El Carmen de Chucurí.</p>
20	18/06/2013	<p>1. Fui al TAS a revisar todos los procesos que representa la CCALCP, en la sala Escritural como en la Laboral del TAS.</p> <p>2. Presenté acción de tutela contra Fiscal 3 Estructura de Apoyo por negar el acceso a un expediente penal.</p>

		<p>3. Inicé el estudio de los documentos que corresponden a una asesoría por no inclusión en el RUV de un usuario.</p> <p>4. Solicité permiso para asistir a cita médica con especialista.</p>
--	--	--

ANEXO D. INFORME MENSUAL DE PRÁCTICA No. 3
19 de Junio de 2013 - 18 de Julio de 2013

FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS		
No. de Actividad	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
0	Todos los días	<p>La CCALCP representa a víctimas de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en aproximadamente 100 acciones judiciales (administrativas, penales, constitucionales y disciplinarias). La CCALCP mantiene en su archivo una copia de cada uno de esos procesos compuesta por todas las actuaciones que se hayan surtido en el trámite de los mismos. Diariamente y durante todo el desarrollo de la Práctica se debe hacer seguimiento a todos los procesos. Dicho seguimiento se realiza en dos formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguimiento vía web. 2. Seguimiento directamente en los Despachos. <p>El seguimiento vía web se realiza todos los días implica revisar los estados que se reportan vía web a través del portal de notificaciones judiciales "Litisdata", imprimir los autos que se profieran en cada proceso para mantener actualizado el expediente en el archivo, consignar la evolución del proceso en una matriz de seguimiento y ejecutar las acciones a que haya lugar (interponer recursos, elaborar alegatos, etc.).</p> <p>El seguimiento que se realiza directamente en los Despachos se hace todas las semanas los días martes y jueves, en cada visita reviso los procesos que se llevan en cada Despacho y tomo nota en la carpeta de seguimiento a acciones CCALCP de las últimas actuaciones. Así las cosas, asisto a los Despachos del Tribunal Administrativo de Santander, a los Juzgados Administrativos y al Palacio de Justicia todos los martes y los jueves, a menos que otra actividad me lo impida.</p>
1	19/06/2013	1. Atendí nuevamente en asesoría a una mujer víctima de desplazamiento forzado. La Sra. fue

		<p>indemnizada por el Estado por vía administrativa. Solicitó asesoría para adelantar trámites de reubicación de una vivienda que se encuentra asentada en zona de riesgo inminente de deslizamiento; el inmueble es una casa de habitación de una hermana suya que le fue entregado en atención a su condición de desplazada. Se le asesora acudir directamente ante Fonvivienda y el INVISBU para que saneen la propiedad entregada; si es necesario elaborar escrito debe acudir personalmente a la CCALCP.</p> <p>2. Preparé las copias de los documentos que se aportarán como pruebas en una acción de tutela para garantizar la protección de los derechos a la Vida Digna, al Mínimo Vital y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de una mujer campesina y su núcleo familiar, a quienes le demoran injustificadamente el pago de la ayuda humanitaria de transición.</p> <p>3. Averigüé teléfonos de contacto de la Personería de Ocaña, la Defensoría del Pueblo Regional de Ocaña y la Fiscalía para ponernos en contacto con ellos y exigir atender la situación de emergencia que se presenta en el corregimiento de Aguas Claras en Ocaña.</p> <p>4. Elaboré memorial al Consejo Superior de la Judicatura solicitando la expedición de copias del fallo que sanciona a Hilda Lorena Leal Castaño – conocida abogada defensora de militares implicados en casos de ejecuciones extrajudiciales–, por medio del cual le quitó su tarjeta profesional y le impidió ejercer la abogacía de por vida. Envié el memorial para presentación a la dependiente judicial CCALCP en Cúcuta.</p> <p>5. Me puse en contacto con un usuario –víctima de desplazamiento forzado en 3 oportunidades–, para solicitarle algunos datos sobre su caso.</p>
2	20/06/2013	<p>1. Atendí llamada de una usuaria que llamaba desde Convención (Norte de Santander) solicitando</p>

		<p>información sobre su caso.</p> <p>2. Llevé documentos al Tribunal Superior - Sala Civil-Familia solicitando expedición de Licencia Temporal de Abogado.</p> <p>3. Proyecté tutela para la protección de los derechos de un usuario víctima de desplazamiento forzado, solicitando reconocer nuevos hechos en su declaración de desplazamiento y la inscripción de uno de sus hijos en el Registro Único de Víctimas.</p> <p>4. Elaboré petición a nombre de un usuario víctima de desplazamiento forzado para solicitar información respecto del estado en que se encuentra su solicitud de inclusión en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, trámite que adelanta en la Unidad de Restitución de Tierras.</p>
3	21/06/2013	<p>1. Participé en reunión de planeación de actividades - equipo CCALCP - mesa de trabajo.</p> <p>2. Actualicé los informes de 21 procesos en que la CCALCP representa a víctimas que hacen parte de los procesos organizativos ACVC, ASORVIMM y CREDHOS.</p> <p>3. Elaboré solicitud de anticipo de recursos para cubrir los gastos del viaje a Barranca los días 24 y 25 de junio de 2013.</p> <p>4. Elaboré 4 memoriales de impulso a procesos administrativos que se adelantan en la ciudad de Barrancabermeja para presentarlos en la jornada de seguimiento programada para 24 y 25 de junio.</p>
4	24/06/2013 al 25/06/2013	<p>1. Viajé a Barrancabermeja a hacer seguimiento a 11 procesos administrativos que se llevan en esa ciudad; tomé fotos a todo el expediente de 9 de esos 11 procesos, entregué memoriales de impulso, allegué copias para los traslados que hacían falta para agotar etapa de notificaciones.</p> <p>2. Rendí informes de seguimiento a procesos a la</p>

		Asociación Regional de Víctimas de Crímenes de Estado del Magdalena Medio ASORVIMM (4 procesos); a la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos CREDHOS (14 procesos) y a la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra ACVC (3 procesos).
5	26/06/2013	<p>1. Al regreso del viaje a Barrancabermeja, revisé nurrea@ccalcp.org, evacué 90 mensajes de la bandeja de entrada.</p> <p>2. Estudié un caso de tierras para brindar asesoría colectiva a un grupo de personas víctimas de desplazamiento forzado quienes fueron beneficiadas con un proyecto productivo integral en Tibú (Norte de Santander). El proyecto no fue diseñado para garantizar la satisfacción de sus necesidades; les impone cargas que no pueden cumplir; los revictimiza.</p> <p>3. Elaboré memorial solicitando aplazamiento de una audiencia de conciliación en la Fiscalía 15 Local de Cúcuta por una denuncia presentada por la CCALCP.</p> <p>4. Atendí en la oficina CCALCP a un usuario víctima de desplazamiento a quien se le tramitó acción de tutela.</p> <p>5. Atendí vía telefónica a usuaria de Ocaña quien solicitó acompañamiento en un caso relacionado con persecuciones y abuso de autoridad por parte de funcionarios de la SIJIN - Fiscalía General de la Nación, el Ejército y la Policía Nacionales. En relación con el caso la CCALCP lleva demanda de reparación directa.</p> <p>6. Contacté a 3 de los testigos de dos acciones de grupo para confirmar su asistencia a las diligencias de declaración programadas para esta fecha, a las 9:30 a.m. y a las 2:30 p.m.</p> <p>7. Hice la legalización de los gastos del viaje a Barrancabermeja de 24 y 25 de junio. Descargué las fotos que tomé a los expedientes de reparación</p>

		directa que se llevan en Barrancabermeja y las organicé por carpetas.
6	27/06/2013	<p>1. Atendí a una usuaria en las instalaciones de la CCALCP, le entregué copia de la petición elaborada a nombre de su esposo y procedí a enviarla por correo certificado. Le entregué el escrito de acción de tutela que se proyectó en su nombre para solicitar la el pago inmediato de la ayuda humanitaria de transición que la Unidad de Víctimas debe entregarle so pena de vulnerar sus derechos al mínimo vital y a la vida.</p> <p>2. Elaboré memorial al Juzgado Quinto Administrativo de Cúcuta solicitando el aplazamiento de una de las diligencias puesto que al testigo se le hace imposible viajar hasta Cúcuta porque reside en Tibú (Norte de Santander) y la vía está cerrada en razón al paro campesino levantado en el Catatumbo.</p> <p>3. Me puse en contacto con la secretaria de ASCAMCAT para coordinar el traslado de un campesino víctima de privación injusta de la libertad, para que sea valorado en Cúcuta por un médico psiquiatra con el objeto de que evalúe y valore el daño Inmaterial ó daño moral objetivo y subjetivo y el daño por la alteración en las condiciones de existencia, producido por la privación injusta de la libertad, y para que emita un dictamen pericial que se allegará como prueba al proceso de reparación directa que se adelanta contra el Estado.</p> <p>4. Me puse en contacto con la Procuraduría 158 Judicial para Asuntos Administrativos de Bucaramanga para solicitar información del trámite adelantado respecto de una solicitud de conciliación presentada como requisito de procedibilidad para ejercer acción de reparación directa contra el Estado.</p> <p>5. Atendí llamada de una lideresa de El Zulia (Norte de Santander) quien solicitaba a la CCALCP hacer parte de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas como Organización Defensora de Víctimas (ODV). La lideresa me puso en contacto con</p>

		<p>el personero del pueblo quien informa sobre el estado del proceso de conformación de la Mesa de Participación de Víctimas y solicita la asesoría de la CCALCP como ODV.</p> <p>6. Atendí llamada de usuaria que solicitaba información sobre el trámite de restitución de tierras en el que la CCALCP le asesora.</p> <p>7. Envié un compendio de información magnética relacionada con un proceso penal que adelanta la CCALCP por una ejecución extrajudicial sucedida en Norte de Santander a una compañera de equipo que asumirá audiencia en Cúcuta.</p> <p>8. Recibí correspondencia física de la Línea de Lucha contra la Impunidad.</p> <p>9. Elaboré 2 solicitudes de recursos para la práctica de dos pruebas: una testimonial y una pericial que se llevarían a cabo en Cúcuta.</p> <p>10. Evacué correos pendientes en la cuenta de nurrea@ccalcp.org.</p> <p>11. Envié a la Junta Directiva CCALCP información relacionada con la programación mensual: audiencia de conciliación en la Procuraduría por un caso de lesiones personales causadas por el ESMAD y audiencia en proceso penal adelantado contra líder campesino del Catatumbo.</p>
7	28/06/2013	<p>1. Participé en reunión interna de la Línea de Lucha contra la Impunidad CCALCP para reorganizar tareas y evacuar pendientes.</p> <p>2. Atendí llamada de una usuaria víctima de desaparición forzada quien solicitaba información sobre el proceso de reparación directa en el cual la CCALCP la representa.</p> <p>3. Elaboré memorial reiterando solicitud de pruebas al Juzgado Único Administrativo de Descongestión de Barrancabermeja por el proceso de reparación</p>

		<p>directa que se adelanta por la desaparición forzada de la usuaria que solicitó información sobre su proceso.</p> <p>4. Atendí llamada del médico psiquiatra que valora a una de las víctimas representada por la CCALCP quien se negaba a practicar el dictamen solicitado argumentando no conocer los conceptos de daño Inmaterial, daño moral objetivo y subjetivo, y daño por la alteración en las condiciones de existencia. Procedí a solicitarle un dictamen en el cual utilice su experiencia como médico psiquiatra para que enfoque su dictamen a evidenciar el grado de afectación sufrido por la víctima; el daño. Le expliqué al Psiquiatra que el dictamen que debía practicar devenía de una orden judicial expresa y que, en caso de que quisiera negarse a practicarlo, debía manifestar por escrito su negativa argumentando razones objetivas por las cuales se negaba a hacerlo.</p> <p>5. Me puse en contacto con la Defensoría del Pueblo Regional Cúcuta para averiguar por el proceso de elección de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas de Norte de Santander; espacio al cual la CCALCP se inscribió como ODV.</p>
8	02/07/2013	<p>1. Elaboré un listado pormenorizado de pendientes de la Línea de Lucha contra la Impunidad de la CCALCP para definir prioridades y evacuar tareas pendientes según orden de prioridad.</p> <p>2. Recibí y di trámite a la correspondencia física de la Línea.</p> <p>3. Recibí documentos que envía usuaria vía fax.</p> <p>4. Solicité a Litisdata incluir dos nuevos procesos en la base de datos de la CCALCP.</p> <p>5. Acompañé a una de las Directivas CCALCP a la Notaría 10 para adelantar trámites de donación.</p> <p>6. Atendí llamada de usuario que adelanta trámites para el cobro de sentencia de reparación</p>

		<p>administrativa.</p> <p>7. Reunión de Línea de Lucha contra la impunidad con Junta Directiva para reasignar tareas pendientes.</p>
9	03/07/2013	<p>1. Actualicé informe de actividades desde el 18 al 30 de abril de 2013.</p> <p>2. Revisión de Estados mensual. Definición de pendientes.</p> <p>3. Adecué convenio para la prestación de servicios jurídicos profesionales que se firmará por los demandantes en acción de reparación directa contra el Estado por la muerte de un recluso en custodia del INPEC.</p> <p>5. Recibí correspondencia física de la Línea de Lucha contra la Impunidad.</p> <p>6. Participé en reunión de la Mesa de Participación de Víctimas de Bucaramanga para proyectar el reglamento y el Plan de Acción para el año 2013 y el primer trimestre de 2014.</p>
10	04/07/2013	<p>1. Atendí a los demandantes de la acción de reparación directa contra el Estado por la muerte de un recluso en custodia del INPEC. Les expliqué el proceso para proceder al cobro de la sentencia.</p> <p>2. Contacté a una víctima representada por la CCALCP en proceso de reparación directa contra el Estado por desaparición forzada para informarle de la programación de diligencias de testimonios 4 testigos para su práctica. Solicité los datos de cada uno de los testigos y me puse en contacto con cada uno de ellos para informarles de la diligencia programada y coordinar su asistencia a la misma y su traslado hasta la ciudad de Barrancabermeja.</p> <p>3. Elaboré memorial solicitando al Juez Único Administrativo de Descongestión de Barrancabermeja enviar a los demandantes a Medicina Legal de Bucaramanga para ser valorados puesto que el</p>

		<p>Despacho los envió a Bogotá y ellos no están en capacidad de asumir los gastos del traslado.</p> <p>4. Evacué correos represados en nurrea@ccalcp.org.</p> <p>5. Atendí a usuario a quien se le habían tramitado unas peticiones; allegó respuesta a una de ellas. Se le asesoró respecto del contenido de la respuesta allegada y del trámite a seguir.</p> <p>6. Atendí vía telefónica a usuario que solicitaba información respecto del proceso de reparación administrativa en el que la CCALCP lo representa; le informé del estado actual del proceso.</p> <p>7. Coordiné con la dependiente judicial CCALCP en Cúcuta la entrega de un memorial, la revisión de una acción de nulidad que está pendiente por asignar número de radicado y la copia de procesos penales que se allegarán a los procesos administrativos.</p>
11	05/07/2013	<p>1. Me puse en contacto con Juzgado 33 de Instrucción Penal Militar para averiguar por la ubicación del expediente que se adelantó por el delito de homicidio en persona protegida (ejecución extrajudicial). Elaboré petición al Juzgado 34 de Instrucción Penal Militar para averiguar por la ubicación del expediente mencionado.</p> <p>2. Revisé y evacué correos pendientes en nurrea@ccalcp.org.</p> <p>3. Llamé a los Consulados de Colombia en los estados de Mérida y El Zulia en Venezuela para averiguar por el trámite de unos exhortos para la práctica de testimonios. Llamé al Ministerio de Relaciones Exteriores para solicitar información respecto al envío de los exhortos. Hubo un error en el envío de parte del Juzgado. Elaboré memorial requiriendo nuevamente al Juzgado para que envíe los exhortos en debida forma allegando los interrogatorios. Hice análisis probatorio del proceso de reparación directa que se adelanta por el homicidio de un civil a manos de agentes del Estado,</p>

		<p>proceso que se tramita en el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cúcuta.</p> <p>4. Envié a Junta Directiva información sobre el caso de contaminación ambiental del acuífero en varias veredas del municipio de Lebrija (Santander); también envié el informe que elaboré sobre la Misión de Verificación que se realizó en Catatumbo en agosto de 2012.</p> <p>5. Solicité a Litisdata incluir en base de datos de la CCALCP la acción de nulidad que se presentó contrala Resolución No. 717 del 13 de agosto de 2011 por medio de la cual la Corporación Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR otorga una licencia ambiental para la explotación de carbón.</p> <p>6. Me puse en contacto con la dependiente judicial CCALCP en Cúcuta para solicitarle tomar fotos a un expediente y presentar un memorial que reitera solicitud de pruebas en proceso de reparación directa.</p> <p>7. Organicé la carpeta que contiene los archivos fotográficos de todos los procesos que la CCALCP adelanta en los distintos despachos.</p>
12	08/07/2013	<p>1. Recibo de correspondencia física; lectura y trámite o archivo de los documentos allegados.</p> <p>2. Atendí llamada de un usuario al cual se le asesora en el trámite de restitución de tierras, informa sobre una cita programada, para la cual se le preparará un documento que sirva de soporte para la cita que tendrá en la unidad de restitución de tierras.</p> <p>3. Atendí llamada de una joven quien solicitaba información sobre el proceso de reparación directa que se adelanta contra el Estado por la muerte de su padre. Le informé el estado actual del proceso.</p> <p>4. Atendí usuario cuyo padre fue víctima de desaparición forzada; le entregué copia de todas</p>

		<p>comunicaciones que han llegado a la CCALCP dando respuesta a las peticiones que se le elaboraron solicitando información sobre el estado actual de la investigación que se adelanta por la desaparición de su padre.</p> <p>5. Elaboré memorial solicitando al Tribunal Administrativo de Santander TAS abrir un proceso de reparación directa a etapa de pruebas en razón a que se encuentra vencido el término de fijación en lista.</p>
13	09/07/2013	<p>1. Fui al TAS sala escritural a revisar los procesos administrativos que la CCALCP lleva en ese Despacho; tomé fotos a las últimas actuaciones, retiré oficios pendientes y entregué memoriales de impulso.</p> <p>2. Recibí respuesta que notificaba a una usuaria sobre el fallo favorable en acción de tutela protegiendo sus derechos a la vida digna y al mínimo vital; le informé a la usuaria.</p> <p>3. Imprimí y di lectura al fallo de primera instancia que se profirió en proceso de reparación directa contra el Estado; se concedieron parcialmente las pretensiones.</p> <p>4. Elaboré memoriales allegando copias auténticas de dos procesos penales a los procesos de reparación directa que se llevan contra el Estado por casos de Ejecuciones Extrajudiciales sucedidos en Norte de Santander.</p>
14	10/07/2013	<p>1. Envié 4 oficios: a un Perito, a la Fiscalía General de la Nación, al Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, y a la Registraduría del Estado Civil; oficios que corresponden a solicitudes de pruebas decretadas en proceso de reparación directa por privación injusta de la libertad que se adelanta en el TAS sala escritural.</p> <p>2. Atendí asesoría a una usuaria víctima de desplazamiento forzado, despojo y amenazas, quien</p>

		<p>solicita información respecto del trámite de restitución de tierras que se puede adelantar sobre un predio sobre el cual ella y su esposo asesinado ejercían como tenedores.</p> <p>3. Atendí asesoría de un usuario que solicitaba orientación respecto del trámite de peticiones ante CIDH.</p> <p>4. Estudié y preparé petición para una usuaria que solicita restitución en la unidad de tierras.</p>
15	11/07/2013	<p>1. Participé en reunión interna de mesa de trabajo CCALCP para la planeación mensual de tareas y compromisos que asumirá cada uno de los miembros del equipo.</p> <p>2. Atendí llamada de Fiscalía 6 Estructura de Apoyo quienes informaban que en virtud de la acción de tutela interpuesta se había permitido el acceso al expediente y que, por lo tanto, estaba a disposición del apoderado para la toma de copias y la revisión.</p> <p>3. Elaboré poder de sustitución para asistir a audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad para ejercer acción de reparación directa contra la Policía Nacional.</p> <p>4. Atendí a dos usuarios, casados entre sí, a quienes se les elaboró petición para que alleguen a la Unidad de Tierras.</p>
16	12/07/2013	<p>1. Me puse en contacto con una ex-miembro de la CCALCP para notificarla de una citación en la Fiscalía General de la Nación para la práctica de una diligencia relacionada con un incidente de seguridad de la Corporación.</p> <p>2. Atendí vía telefónica a un usuario al cual se le tramitó una acción de tutela. El usuario solicitaba información respecto de un subsidio de vivienda que se le entregó para la adquisición de un inmueble que no supere los 41 SMLMV; adelanta trámites de compra a través de INVISBU.</p>

		<p>3. Elaboré memorial solicitando a la Fiscalía fijar nueva fecha y hora para la práctica de una diligencia de declaración en Bucaramanga y comisionar a Bogotá para la recepción de otra; a la que fueron citadas una de las Directivas y una Coordinadora CCALCP.</p> <p>4. A solicitud de la Procuraduría 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, preparé una copia en medio magnético de la solicitud de conciliación que se presentó en ese Despacho para allegarla en la celebración de la audiencia.</p> <p>5. Fui al Tribunal Administrativo de Santander a tomar fotos a todo el expediente un proceso de reparación directa para elaborar alegatos de conclusión.</p>
17	15/07/2013	<p>1. Coordiné con el dependiente judicial CCALCP en Barrancabermeja el acompañamiento de los testigos para la práctica de una diligencia de testimonios en el Juzgado Único Administrativo de Descongestión de Barrancabermeja.</p> <p>2. Me puse nuevamente en contacto con los testigos de una acción de reparación directa para recordarles la diligencia que se practicaría el día siguiente y confirmar su asistencia.</p> <p>3. Participé en jornada interna de revisión de procesos que lleva la Línea de Lucha contra la Impunidad CCALCP. Se revisó el estado actual de todas las acciones y se programó el impulso de aquellas que lo requerían.</p>
18	16/07/2013	<p>1. Participé como delegado de la CCALCP en la jornada de elección de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas de Santander. Fui elegido en ese espacio como representante de Organización Defensora de Víctimas (ODV) para el departamento de Santander.</p>
19	17/07/2013	<p>1. Subsané una solicitud de conciliación que se</p>

		<p>presentó ante la Procuraduría. A tal solicitud se le modificó el acápite de las pretensiones para hacerlo más claro y se precisó la fecha en la cual el privado injustamente de la libertad fue notificado de la resolución de preclusión de la investigación en la que se le acusaba. Elaboré escritos para remitir la subsanación a los demandados y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.</p>
20	18/07/2013	<p>1. Elaboré recurso de apelación para una acción de reparación directa que se adelanta contra el Estado por la tortura de un campesino que padecía enfermedad mental, a manos de miembros de la Policía Nacional, y su posterior muerte ocasionada por fallas presentadas en la atención médica que se le ofreció.</p>

ANEXO E. INFORME MENSUAL DE PRÁCTICA No. 4
19 de Julio de 2013 - 18 de Agosto de 2013

FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS		
No. de Actividad	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
0	Todos los días	<p>La CCALCP representa a víctimas de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en aproximadamente 100 acciones judiciales (administrativas, penales, constitucionales y disciplinarias). La CCALCP mantiene en su archivo una copia de cada uno de esos procesos compuesta por todas las actuaciones que se hayan surtido en el trámite de los mismos. Diariamente y durante todo el desarrollo de la Práctica se debe hacer seguimiento a todos los procesos. Dicho seguimiento se realiza en dos formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguimiento vía web. 2. Seguimiento directamente en los Despachos. <p>El seguimiento vía web se realiza todos los días implica revisar los estados que se reportan vía web a través del portal de notificaciones judiciales "Litisdata", imprimir los autos que se profieran en cada proceso para mantener actualizado el expediente en el archivo, consignar la evolución del proceso en una matriz de seguimiento y ejecutar las acciones a que haya lugar (interponer recursos, elaborar alegatos, etc.).</p> <p>El seguimiento que se realiza directamente en los Despachos se hace todas las semanas los días martes y jueves, en cada visita reviso los procesos que se llevan en cada Despacho y tomo nota en la carpeta de seguimiento a acciones CCALCP de las últimas actuaciones. Así las cosas, asisto a los Despachos del Tribunal Administrativo de Santander, a los Juzgados Administrativos y al Palacio de Justicia todos los martes y los jueves, a menos que otra actividad me lo impida.</p>
1	19/07/2013 y 22/07/2013	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboré acción de reparación directa contra el Estado por las lesiones personales sufridas por un estudiante UIS de parte de agentes de la Policía

		Nacional, las cuales le ocasionaron la pérdida total de la visión de uno de sus ojos.
2	23/07/2013	<p>1. Atendí vía telefónica a una usuaria a la cual se le tramitó un petición ante el Fondo Prestacional de las Fuerzas Militares; le informé del estado de su solicitud.</p> <p>2. Atendí a una usuaria que solicitaba asesoría en relación con el trámite para lograr el pago de una ayuda humanitaria de transición; pago que se ordenó por medio de acción de tutela en la cual salió favorecida. Presenté queja contra funcionarios de la Unidad de Atención a Víctimas de Bucaramanga porque no le brindaron a la víctima la atención adecuada ni le recibieron la copia del fallo por el cual se le ordena a la Unidad de Administrativa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas el pago inmediato de la ayuda humanitaria para proceder a su envío a la dependencia encargada de tramitar el pago.</p> <p>3. Por solicitud de la Coordinadora de Línea, envíe a una funcionaria de la Fiscalía General de la Nación el informe sobre Defensoras y Defensores Caso CCALCP en el que se describen los incidentes de seguridad y las situaciones de amenaza y riesgo que ha padecido la CCALCP o su equipo humano.</p> <p>4. Atendí vía telefónica a la Juez Quinta Administrativa de Descongestión del Circuito de Cúcuta quien informa que, en virtud de recurso de apelación interpuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander decretó prueba pericial para valorar a todos los demandantes de una acción de grupo que se adelanta por el desplazamiento forzados de aproximadamente 100 familias, y solicita información para coordinar la práctica de los dictámenes decretados.</p> <p>5. Elaboré petición a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para solicitar información respecto de la investigación que se adelantó por el homicidio de un civil a manos de miembros de la</p>

		Fuerza Pública (Ejecución Extrajudicial).
3	24/07/2013	<p>1. Hice solicitud de recursos para sacar copias de dos procesos penales y allegarlas como pruebas a dos procesos administrativos puesto que la Fiscalía demora su expedición, a pesar de obrar orden judicial, porque el costo de las copias corre a su cuenta en virtud del amparo de pobreza con que cuentan las víctimas en el proceso administrativo.</p> <p>2. Me puse en contacto con dependiente judicial CCALCP en Barrancabermeja para solicitarle el envío de unos documentos allegados a los Despachos que están pendientes por archivar en cada expediente; también le solicité tomar copias de unos memoriales allegados a los procesos que se llevan en el Juzgado Único Administrativo de Descongestión en los que se allegaban recibos de gastos procesales para hacer legalizaciones de los recursos gastados en tal trámite.</p> <p>3. Orienté a una nueva miembro del equipo en las labores propias de su cargo; de las herramientas y mecanismos para hacer seguimiento a acciones que adelanta la CCALCP. Asigné algunas tareas.</p> <p>4. Hice revisión a través del portal web de la Rama Judicial de todos los procesos que lleva la CCALCP en el Tribunal Administrativo de Santander y actualicé la información en la carpeta de seguimiento a acciones administrativas en Bucaramanga.</p>
4	25/07/2013	<p>1. Hice correcciones de forma a un comunicado público que emitió la CCALCP en virtud de la grave situación humanitaria que se vivió en Tibú con ocasión del paro campesino.</p> <p>2. Elaboré 3 peticiones distintas a nombre de una usuaria víctima de desplazamiento y amenazas: una a la unidad de restitución de tierras para pedir la inscripción de su predio en el registro de tierras abandonadas y despojadas; otra a la Registraduría para solicitar copia del registro civil de su compañero asesinado; y otra a la Unidad de Atención y</p>

		Reparación integral a Víctimas solicitando proceder al desembolso de una indemnización por vía administrativa que le corresponde por la muerte de su compañero.
5	26/07/2013	<p>1. Atendí llamada de una víctima representada por la CCALCP en una acción de reparación directa adelantada contra el Estado, quien solicitaba información respecto del trámite de su proceso; le informé el estado actual del mismo.</p> <p>2. Elaboré oficio de delegación de representante CCALCP al espacio de Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas de Norte de Santander.</p> <p>3. Elaboré petición a la Fiscalía 4 Sala de Atención al Usuario de Bucaramanga para solicitar el desarchivo de una investigación penal que se adelantó en ese despacho por un caso de lesiones personales en el que están implicados agentes de la Policía Nacional.</p> <p>4. Elaboré memorial solicitando al Juez Quinto Administrativo de Descongestión de Cúcuta fijar nueva fecha y hora para la práctica de una diligencia de testimonio en razón a que el testigo vive en Tibú y la vía está bloqueada con ocasión del paro en el Catatumbo.</p>
6	29/07/2013	<p>1. Archivé memoriales entregados y correspondencia física de las últimas 2 semanas.</p> <p>2. Orienté a la nueva abogada CCALCP en la elaboración de un incidente de desacato por el incumplimiento de orden emitida en fallo de tutela. Revisé el documento proyectado e hice las correcciones y adiciones pertinentes. Me puse en contacto con el usuario para solicitarle información sobre su estado de salud para incorporarlo en el incidente.</p> <p>3. Atendí vía telefónica a una usuaria que tenía cita en la unidad de restitución de tierras a quien los funcionarios dejaron esperando. Me puse en contacto</p>

		<p>con la Unidad, interpuse queja por el incumplimiento y solicité reprogramar la cita.</p> <p>4. Estudié los expedientes penales adelantados y los informes elaborados por la CCALCP referidos a casos de Ejecuciones Extrajudiciales sucedidos en Norte de Santander para preparar reunión con grupo de investigadores de la OACNUDH.</p>
7	30/07/2013	<p>1. Atendí a usuaria víctima de desplazamiento forzado y despojo que solicita asesoría con el trámite de restitución de tierras y reparación administrativa.</p> <p>2. Atendí usuaria víctima de desplazamiento forzado que solicitaba asesoría sobre un subsidio de vivienda que le fue reconocido a su compañero permanente en virtud de que fueron víctimas de la ola invernal de 2011 en un lote de terreno urbano sobre el que hizo posesión durante varios años; ahora quiere separarse de su compañero. Le asesoré pero informé que la CCALCP no puede llevar su caso porque no se enmarca dentro del objeto social de la Corporación.</p> <p>3. Atendí usuaria víctima de desplazamiento forzado que solicitaba asesoría con los trámites que debe adelantar con ocasión de un accidente de tránsito que padeció; le asesoré pero informé que la CCALCP no puede llevar su caso porque no se enmarca dentro del objeto social de la Corporación.</p> <p>4. Participé durante toda la tarde en reunión con un grupo de investigadores de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que hace análisis relacional sobre el tema de ejecuciones extrajudiciales (EE). Les compartimos nuestra experiencia en el litigio respecto a estos casos, intercambiamos información importante relacionada con el tema de EE, analizamos el modus operandi que se desarrolló en la región Nororiental del país, analizamos casos particulares, entre otras.</p>
8	31/07/2013	<p>1. Elaboré poder de sustitución para asistir a</p>

		<p>audiencia de conciliación programada en el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Bucaramanga.</p> <p>2. Elaboré memorial allegando constancia del envío de 4 oficios a un proceso de reparación directa que se adelanta en el tribunal Administrativo de Santander por la privación injusta de la libertad de un líder campesino. Fui al Tribunal Administrativo de Santander a allegar el memorial y las copias de la demanda y del auto para retirar un despacho comisorio que debe enviarse a Barrancabermeja para la práctica de unos testimonios. Envié el despacho comisorio.</p> <p>3. Hice análisis de pruebas en una demanda que se adelanta contra el Estado revisando la solicitud de pruebas hecha en el escrito de la demanda, las decretadas en auto que abre el proceso a etapa probatoria y las que efectivamente se han practicado en el curso del proceso para proceder a solicitar el cierre de la etapa probatoria y el traslado para alegar de conclusión.</p>
9	01/08/2013	<p>1. Envié documentos al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR) en los que la CCALCP se adhiere a la demanda de inconstitucionalidad que se presentará contra la reforma a la Ley de Justicia y Paz.</p> <p>2. Atendí a un usuario que solicitaba información respecto de la acción de reparación directa que su familia adelanta por la muerte de su padre; le informé el estado actual del proceso sobre el que se logró condena contra el Estado en primera instancia.</p> <p>3. Solicité permiso para la práctica de exámenes médicos.</p> <p>4. Elaboré solicitud de recursos para viajar a Tibú.</p>
10	02/08/2013	<p>1. Viajé a Tibú a participar como acompañante de la Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT en el encuentro de garantes en que se llegó al</p>

		<p>acuerdo con el Gobierno Nacional de levantar el bloqueo que los campesinos mantuvieron durante 53 días en el Catatumbo exigiendo garantías para el ejercicio de sus derechos a la vida digna, al acceso a la tierra, a la permanencia en el territorio y el pleno ejercicio de sus libertades individuales y colectivas, así como la exigencia del respeto irrestricto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.</p>
11	05/08/2013	<p>1. Di lectura a una sentencia de segunda instancia que se notificó por estados en la que se resuelve demanda de reparación directa contra el Estado.</p> <p>2. En un proceso de reparación directa que se encuentra acumulado con otro, se profirió auto que abre el proceso a etapa de pruebas; hice revisión de lo solicitado y lo decretado para verificar si efectivamente se concedió lo solicitado o, en caso contrario, interponer recurso contra dicho auto.</p> <p>3. Revisé y evacué correos pendientes en nurrea@ccalcp.org.</p> <p>4. Elaboré y envié memorial dando respuesta a investigación disciplinaria en la cual la CCALCP hace de quejoso, la cual se adelanta contra un funcionario del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).</p> <p>5. Atendí a usuario al cual se la tramitaron varias peticiones y le entregué las respuestas recibidas que dan trámite a sus solicitudes.</p> <p>6. Di lectura a fallo disciplinario en el que se resuelve queja presentada por la CCALCP contra funcionarios judiciales por mora en el trámite de un proceso de reparación directa.</p>
12	06/08/2013	<p>1. Participé en reunión de mesa de trabajo CCALCP.</p> <p>2. Preparé taller de educación popular para víctimas del Magdalena Medio en Barrancabermeja sobre ley 1448 de 2011.</p>

13	07/08/2013	Día festivo: Batalla de Boyacá.
14	08/08/2013 al 09/08/2013	Viajé a Barrancabermeja a dictar un taller de formación diseñado para población víctima perteneciente a la Asociación regional de Víctimas de Crímenes de Estado del Magdalena Medio ASORVIMM; el taller trató el tema de ley de víctimas y restitución de tierras, antecedentes, derechos de las víctimas, decretos reglamentarios de la misma ley, protocolo de participación efectiva de las víctimas.
15	12/08/2013 al 14/08/2013	1. Elaboré demanda de reparación directa contra el Estado por un caso de privación injusta de la libertad. Anexé pruebas y armé paquetes de traslados, archivo y recibido para su presentación en la ciudad de Valledupar.
16	15/08/2013	1. Revisé un expediente de reparación directa en el que nos corrió traslado para alegar de conclusión advirtiendo si efectivamente se habían practicado todas las pruebas decretadas para proceder a alegar o interponer recurso contra el auto que corre traslado. 2. Elaboré memorial reiterando la solicitud a la Fiscalía 15 Local de Cúcuta de reprogramar audiencia de conciliación en la investigación que se adelanta por un incidente de seguridad padecido por la CCALCP. 3. Elaboré memorial reiterando solicitud de pruebas pendientes pro practicar en un proceso de reparación directa que se adelanta en el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cúcuta.
17	16/08/2013	Día de compensatorio por viaje a Tibú.